

Alto.
Atirán.

Jobati

A este Gov.^{no}

7
Haviendome representado el Sr. Rector del
Colegio Seminario de esta Capital la omision
q.^e ha havido en descontar el tres por ciento co-
rrespond.^{te} al expresado Seminario en los pagos q.^e
se han hecho a los Curas, y Doctrineros de sus

Vol: 212

Sección: historia

Nº : 5

Año: 1810

Correspondencias del Gobernador.

Foj: 82

97
de sus Nombres, a fin de q.^e pueda exigirseles la ex-
presada cantidad, cuidando en lo sucesivo remitir al
Apoderado Gral. frutos bastantes, p.^a verificar dho. pa-
go, p.^a cuyo medio se evitaran los inconven.^{tes} q.^e se han expe-
rim.^{do} hta. aqui.

Dios qu.^e a remdi. m. l. A. Anup.^o 1 de
Febrero de 1810.

Bern.^{do} de Velasco

A los Administradores de los Pueblos del margen.

Altos.
Ctirán.

Jobati
A este Gov.^{no}

Haviendome representado el Sr. Rector del Colegio Seminario de esta Capital la omision q.^e ha havido en descontar el tres por ciento correspond.^{te} al expresado Seminario en los pagos q.^e se han hecho a los curas, y Doctrineros de sus Sinos por los Car.^{dos} y Administradores, y la falta, que con este motivo resulta en perjuicio de tan digno establecim.^{to} he resuelto por decreto de este dia, se presenga a S.^{mo} como lo hago remitan a la mayor brevedad a este Gov.^{no} una razon sacada de los libros de los pagos que se han hecho a los expresados Doctrineros, y sus H.^{as} desde el año de 1797, hta. el dia con especificacion de sus Nombres, a fin de q.^e pueda exigirseles la expresada cantidad, cuidando en lo sucesivo remitir al Apoderado Gral. Juutos barantos, p.^{er} verificar dho. pago, p.^{er} cuyo medio se evitaran los inconven.^{tes} q.^e se han experimentado hta. aqui.

Dios qu.^e a.^{ve} m.^{di}. m.^{al}. An.^o 1810.
Febrero de 1810.

Bern.^{do} de Velasco

A los Administradores de los pueblos del margen.

97

Año 11 de Feb. de 1870

Quedo enterado de la antecedente
el orden a la q. dare el devido
y puntual cumplimiento conforme
SS. lo previene.

Man. Pablo Thompson

Man. Pablo Thompson

Tpanis.
 Guaranbare.
 Itas
 Jaguaron.
 Cacrapas
 Ytape.
 Huta.
 Este Gov.

Haviendome representado el Sr. Rhetor del Colegio
 Seminario de esta Capital la omision que ha habido
 do en descontar el tres por ciento correspondiente al expre-
 sado Seminario en los pagos que se han hecho a los
 Curas, y Doctrineros de sus smtos, por los ^{dos} car. y ^{dos}
 ministradores, y la falla que con este motivo resulta
 en perjuicio de tan digno establecim^{to} he remitido
 to por decreto de este dia se presenten a Vmd. como
 lo hago remitir a la mayor brevedad a este Gov.
 una razon sacada de los Libros de los pagos que se
 hayan hecho a los expresados Doctrineros, y sus ^{th. de}
 de el año de 1797 hta. el dia con especificac^o de sus nom-
 bras a fin de que pueda exigirse la expresada cantidad, cui-
 dando en lo sucesivo remitir al Apod. gral. frutos bastan-
 tes p. verificar dho. pago, p. cuyo medio se evitara los in-
 conven. q. se han experim. hta. aqui.

Dios que. a Vmds. m. a. Anup. 7 de
 Febrero de 1810.

Bern^{do} de Velasco

98

A los Administradores de los Pueblos del Margen

Pueblo de S. Pedro de Nape febrero, 2 de 1810.
queda omdenada, la orden en superior Gov. no
y para que se sacado con tanto, de ella, para al
Inmediato, Pueblo de Guaymas
Luis Rodriguez Valladares

Pueblo de Nra Sra de Natividad, y de todos los Santos del
Pueblo de Guaymas en 10 de febrero de 1810 año.
queda copiado en los libros de orden y obediencia de este del
superior Gov. para su exacto cumplimiento, y para al
Pueblo se figure en el del Pueblo del Ya.
Jose Joaquin de Herdillo

Pueblo del Sta 10 de febrero de 1810

En esta tra. Nra. Circular del S. Gov. Intendente
y quedando inteligenciado para la puntual cumplimiento por
ca a su destino por el orden de la Exta del marpen.

José Heiras

Pueblo de Guaymas 10 de Feb. de 1810.

Por ausencia de mi Sr. Adm. recibo la
veneranda O. M. Circular del Sr. Gov.
y a él se hizo el debido obediencia
y para al Pueblo de Coahuila
Juan José Anaya

Atape 11 de Feb. de 1810

164 8

Quedo enterado de lo contenido en esta circular del Sr. Intendente y para al de Caazapa

Sebastian Fades Ramirez

Caazapa 13 de Feb. de 1810

Quedo impuesto de lo que previene la superior anterior Cedula del Sr. Intendente y para al de Caazapa

Mi Padre y hijo

99

Circular.

Ypani.
Guarambaré.
Itá.
Laquaron.
Caazapa.
Itapé.
Itij, a este
Gobierno.

Una de las principales atenciones de este Gobierno, es promover la felicidad de los Pueblos de Indias, cuidando que con arreglo á su actual sistema los Naturales que poseen Chacras se dediquen á su cultivo en particular, sin desatender las facnas de Comunidades, cuyo producto debe invertirse religiosamente en los objetos de su instituto; como para dictar las providencias relativas á este tan importante fin, es necesario que preceda el conocimiento así del estado de los fondos comunes, como de la conducta de los Indios en orden á la aplicación al trabajo de sus propiedades u oficios, principalmente debiendo tener noticia del manejo de los Estancieros, en unos bienes que además de estar destinados para tan importante fin, corresponden á personas infelices, cuya protección y amparo encarga tan estrechamente el Rey, prescribiendo las reglas mas oportunas para que no reciban daño en su administración: he notado con no poco desagrad que los Estancieros no cumplen como debun con la rendición anual de Cuentas, resultando de esto que ignora absolutamente este Gov. el estado económico de los Pueblos, y manejo de sus Directoras, cuya omisión en esta parte, no suministra las mejores ideas de su pureza en el desempeño del cargo que se le ha confiado, ó á lo menos acredita una indolencia reprehensible en el cumplimiento de su primera obligación: por

100

tanto ordeno y mando á los Administradores de los Pueblos del Margen
que sin la menor demora se dediquen á ordenar sus Cuentas
para enviarlas á este Gov.^{no} y en atención á que algunos con irre-
versible abandono, y abusando de la fatal circunstancia
que han precedido hace años que faltan á este deber, según
estoy informado, y de consiguiente no puede asignarse un mí-
nimo plazo á todos para que dentro de él las rindan precisa-
mente bajo los apremios, y penas que tenga á bien determinar,
me embiara ánte todas cosas cada uno de dichos Administradores por
separado una razón de las últimas Cuentas rendidas tanto del
Pueblo en que en el día se halla, como de otros que hayan
sido trasladados, para en mi vista expedir los ordenes que
conviengan sobre los particulares comprendidos en esta
que se circulará sin dilacion resolviendola á este Gov.^{no}
con las correspondientes anotaciones.

Dios que. á Ym. m. a. Anunq. Boia et raxo.

El 18 de

Pern^{do} de Velasco

Administradores de los Pueblos del Margen.

M. Pedro de Ybanez

3, de Abril de 1840-

486 !! 5

Queda en desvista, y hauiendo sacado
Copia, para el Pueblo de Guarumbani
para que Vole, como se ordena por
el Señor Gov. Intendente

Luis Rodrigo Saldoquinos

Pueblo de Guarumbani 3 de Marzo de 1840.

Queda obedecida, y copiado el Circular de S. A.
y para el siguiente Pueblo de su destino.

Jose Bay, de Reduños

Pueblo del Ita. y Abril 4 de 1840.

He recibido con veneracion la Orden Circular del Sr. Gov.
Int. y quedando inteligenciado para su puntual cumplimiento
para su destino por el Orden del Mariscal.

Laguaron Abril 4. de 1840.

fr. Turro Heiras

He recibido, y copiado la circular de que enezado
despacho a Tape.

Juan Pan. Manzan

Tape Abril 11 de 1840

He recibido y copiado la circular de q que
do enezado, despacho a Carapa

Sebastian Fado Ramirez

Fiel y Generoso Pueblo de Carapa 12 de Abril de 1840

Medo impueto de quanto preceptua la presente dis-
posicion, y en cumplimiento de lo en queda Copiada

101

11

y fisa al al Suby.

~~D. J. Rodrig. de Fig. 10~~
~~1810~~

Acomp. n. 22 de Junio de 1810.

Haviendome ovinado, y tomado par. de
la orden sup. q. proude, se debubre al Sr.
Gov. Int. segun lo presune.

Por el Excmo. Sr. D. J. Rodrig. de Fig. 10

D. J. Rodrig. de Fig. 10

D. J. Rodrig. de Fig. 10

Velasco

En el Expediente promovido en el sup^o Gov^o por el Procura-
dor Andres Tore & Acosta a nombre y como Apoderado de
Dⁿ Pedro Pablo Martinez Saens Reg^o Fiel Executor de
esta Ciudad en el que solicito se le diese a su Parte testimo-
nio de los Acuerdos del Recebimiento y posesion del referido
Empleo, y habiendo remitido el Exped. a este Gov^o Dⁿ
Ex^{mo}. Sr. Virrey para el efecto, he provido con fecha
quatro del corr. el auto asesorado del tenor sig^{te}

- ” Cumplase lo que manda el Ex^{mo}.
” Sr. Virrey en el antecedente superior Decreto: en su con-
” secuencia parese oficio al Ill^{mo} Cavildo para q^e a la mayor
” brevedad remita a este Gov^o testimonio integro de los
” acuerdos q^e celebró en 23. y 30. de Diz. del año pasado
” de 1808^m y en el mes de En^o o Febrero del siguiente sobre
” la Recepcion de Dⁿ Pedro Pablo Martinez Saens al Regimiento
” de Fiel Executor propietario, sacados con citacion de D^{ho}.
” Reg^o N^o 66

Lo que comunico a V^o para su intelig^a y
cumplimiento.

Dios que. a O. S. m. a. A. Sump

cion Abril 7. 1810.

Bern^{do} de Velasco

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

A. y C. de A. a
Al. Cao. Int. y Regim. de esta Ciudad

Circular

El Exmo. S. N. Virrey con fha. de 2 de Mayo ultimo, me dice lo siguiente.

„Habiendome representado el Sr. D. Juan de
„Cente interino de la Paz los inconvenientes de abuso, que ha
„advertido de que los Subdelegados se entiendan directamente
„con esta Superioridad en diversos asuntos, y no con el Govier-
„no Intendencia, pongo á V. S. para orden á lo que sea
„Provincia igualmente, que á los demas empleados de ella,
„incluvas los Ministros de R. Hacienda, haciendoles enten-
„der, que no se dará curso á ninguna representacion que
„hagan sino viene por conducto de V. S. y con su respectivo
„informe.

Lo que comunico á V. S. para su inteligencia
y cumplimiento en la parte que le toca.

Dios que á V. S. m. a.

Aunc. 17 de Abril de 1810.

103 Bern. do de Selasco

Al Ill. Cav. Just. y Regimiento de esta Ciudad.

En el Expediente obrado sobre
 la abolición de Encomiendas de Indios
 Mitayos e incorporación a la Real
 Corona, he proveydo entre otras cosas
 con fecha veinte y nueve de Enero
 ultimo el auto aserado del tenor
 siguiente

Para poner en cumplimiento lo que
 S. M. ordena en la Real Cedula,
 cuyo testimonio se ha agregado y
 demas soberanas disposiciones a que
 es referente: Todos los que por qual
 quiera titulo poseen Encomiendas
 de qualquiera calidad presentaran
 en este Gobierno en el termino de
 dos meses contados desde la Publi-

„ cacion Este Decreto, una razon
„ circunstanciada de los Individuos
„ Sujetos a ella con distincion de Se-
„ nos, estado, y edades baxo la pena
„ de cien pesos de multa a quien pa-
„ sado dho termino no lo haga, o de
„ diminuta la manifestacion; y paraq
„ llegue a noticia de todos publicuere
„ por Bando en esta Capital con
„ las Blemnidades y en la forma acor-
„ tumbrada y circulese a las Justi-
„ cias y Jueces de la comprehension
„ de este Escriuano paraq hagan
„ igual publicacion en sus Respeti-
„ vos Partidos sentando a continua-
„ cion la Diligencia.

Lo que comunico a

4912
Vmd. para su intelig^a y debid^o
cumplim.^{to}

Dios que a Vmd. m. a
Aump. Junio 9. de 1810.

Bern. do Velasco

Quarepohi y Agosto de 1810

en 27 de Agosto se publico esta orden
con la solemnidad acostumbrada; atoque de
Caja = Comon^{te} Venancio Rorcy

108
Comand. el Quarepohi

110

#74 13

Atendiendo a la avanzada edad y a
cadaque. habituales del actual ^{or} Correg.
de este Pueblo Carlos Nuñez, se veuendo
en concederle el retiro con todos sus
derechos, y nombrar en su lugar
a Domingo Quirós, ^{lo q.} comunico
a Vds. ^{q.} para lo que se le ha
de tener por proceder a poner si
poreción al nombrado, recibiendo
antes el juramento. = Dize
que. = 46 años. = He de Juan
de la No. = Alcab. y Ad. =
del Pueblo de Toluca.

109

110

14
Y el ~~Excmo.~~ ^{Excmo.} Sr. D. Juan Cambero contra
D. Andrey de los Rios sobre cobro de puros procedentes de
Luzern y Claxaron, he dado con esta fecha la Provid.
afirmada del tenor siguiente.

110
Firmado y visto: para mejor proveer librese or-
den al subdelegado del Dep. extam. de Bandelaria ^{to} B. que
con citacion de D. Juan Cambero, y D. Andrey de los
Rios embie copia de la Guia que en mil setecientos no-
venta y quatro, o mil setecientos noventa y siete hubie-
re sacado Rios, o D. Pedro Verdun, p. la extraccion de
los 3900 Luzern de que se recibio en el Puerto de Bandelaria,
donde deve haber asiento, e igualmente remita testimonio
de la que bajo el num. 1.º se despachó en el Puerto de Santa
María el re noventa y siete, informando si el mencio-
nado Rios hizo de Viajes en de Embarcaciones de un
mismo nombre por los años de noventa y quatro, y
noventa y siete, y citando á los intercedidos p. q. por si,
o por medio de ^{dos} et pod. se personen en esta á la sen-
tencia, exacisadas que sean las diligencias preve-
nidas, que conducen al esclarecimiento de la verdad
por no haberse guardado el debido orden y meto-
do en la substanciacion de estos Autos.
Y la traslado á Verdun.

Para su cumplimiento.

Dios que á 1^o de Mayo de 1810
de 1810

~~Don~~ do de Velasco

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a body of a letter or a list of names.]

Don Pedro de Sandoval

Remito a V^{ma} testimonio de la
 Sentencia pronunciada contra Gas-
 par Candigua soldado de la primera
 Compañia de las Milicias Guaranis
 de este Distrito, para q^e disponiendo de
 haga saber al Fiscal y Defⁿ al Reo,
 le devuelva a este Cor^{no} en lo termi-
 nos q^e en ella se paxiens.

Dios que a V^{ma} m. a. S.
 Assumpⁿ - Junio 19. de 1810.

Bern^{do} de Velasco

Subdeleg^{do} Comand^{te} Militar de la Frontera de Mision.

16 + 30 44
Habiendo continuado D. Feliciano Boudin
en el encargo de Jefe Comision. del Partido
de ~~San~~ ~~Antonio~~ ~~de~~ ~~Padua~~ ~~de~~ ~~le~~ ~~he~~ ~~confesado~~: pre-
vengo a Vm. cuido con in acostumbrado celo
que dho Empleado desempeñe exactam^{te}
sus obligaciones, y no de lugar a recursos a
la Superioridad
Dios que a Vm. m. a. Atm.
19 de Febr^o de 1810

112

Por Subdele. del Departamento de Papay^o

F. M. M.

17 Jul 48

Incluío á Vm la adjunta copia certificada
de la representacion dirigida al Exmo Sr. Ri-
vey por D. Fran. Gon. Orduna, á fin de que
con su devolucion me infameobre los excoer
que en ella expone, librando las ordenes con-
venientes al Juez del Partido de su jurisdiccion
D. Feliciano Bordon q^a tome las providen-
cias q^e correspondan en caso de ser ciertos.

19 de Jun. de 1848. = D. Exm. de Melaco.

113

Subdeleg. del Departam. de Papayán

J. H. Co

487 18 49

Dada Vind. el Plazo que comi-
 dexa hoficiante ad. ¹o xaxix localor
 p. q. ~~unida~~ las Cuercas de
 Pueb. & ¹o Laxos, cuya mayordomia
 obtiene, y no cupyendo p. d. d.
 Vind. en xitid dem. facultades
 suspendido del cargo dando cuenta
 a este hon. ¹o Dios que. &
 A min. p. 19 de Junio del Hon.
 er. nob. de son ap. n.

114

M. He. Car.

Com el oficio de Vm de 2. del com. he re-
civido la xaron del caudal recaudat en el
Departam^{to}, per via de Donativo Volun-
tariu, la q. en esta s'ha dirigit al Ex-
cmo Virrey hasta enia super. resoluc.
con servaria Vm en su poder el caudal
como le tengo prevenido.

Diri que a Vm md a.
Amp. 13 de Juny de 1810.

115

Por M. de la Cruz del Departam de fund^{to}

110

M. de la Cruz

440 20

He recibido la razon del caudal y fincas
recaudadas en este departam. por via de
Donativo. Volunt. la q. dirijo con esta
tra al Excmo Sr. Virrey, previniendo a
Vn. proceda a la venta de los fincos,
y retenga en su poder el producido hasta
la resolucion de S. E.

Diciembre a Vn. m. d. A. m. g.
19. de Mayo de 1810.

116

J. B. Bodeley del departam. de principi.

118
J. B. Bodeley del departam. de principi.

Siendo líquida y legítima la acru-
hencia de D.ⁿ Juan ^{ta} Bani de Argam
entre el Pueblo de Apotosea, sobre cuyo
particular me consulta V. en Oficio de 2
~~est en~~, y el precio con^{te} se las mulas
en ese destino el de tres pesos, desde luego
puede V. m. proceder al pago à q. se allan
na el mencionado Pueblo - Dios que a D. m.
m. a Asuncion y de Fines del B.
San Subdeleg. del Departam. de Concep-
cion.

117

11
ruffe Car

Paso. a V. U. con los antecedentes de la materia
a representacion, que en J del Conuente me diu
no el Rexidor Jid Encuentra sobre el aruego de
abasto de la carne q' fmi de que impuanto V. J. de
todo me informe, con resolucion del Expediente, lo
q' se le ofrezca, y parica.

Dios que a V. J. m. d. J. Assump-
cion 22 de Junio de 1810.

Bern^{do} de Selasco

118

J. M. Calle
Cax. Justicia, y Presm^{to} de esta Ciudad.

1911

Impulso

En el Congreso general de esta P. A. celebrado el 24 del corriente se ha acordado por unanime aclamacion de mas de doscientos Diputados que asistieron a él y entre ellos el Protector de Naturales la decision del honor sig. ^{te}

Que inmediatamente y sin dilacion citada Junta se proceda al reconocimiento y solemne juramento del Supremo Consejo de Regencia legitimo Representante de Nro. Soberano el Sr. D. Fernando Septimo, respecto a que segun los incontestables Documentos que se han leido y visto presentes, no puede dudarse de su legitima instalacion y reconocimiento por las P. A. de Europa, Naciones aliadas y hasta en este mismo continente que se guarde armoniosa correspondencia y fraternal amistad con la Junta Provisional de Buenos Ayres, suspendiendo todo reconocimiento de superioridad en ella hasta tanto que el Sr. D. Fernando sea el Soberano acordado, en vista de los Pliegos que la expresada Junta Provisional dice haber embiado con un oficial al Sr. Soberano legitimamente establecido en Espana y del par de que se dara por esta P. A. que en atencion a

119

estamos asediando la Ptoencia recina segun mani-
fiesta la misma Junta, disponga. Nro. Gto. y C.
man. Al Gual, se forme a la Mayor brevedad una
Junta de Guerra para tratar y poner inmediatamente
en execucion los medios que se adapten para la de-
fensa de esta Provincia que en prueba de su fide-
dad al R. E. y, esta pronta a sacrificar sus vidas
y haciendas de sus Habitantes por la conservacion
de los Dominios de S. M. = Que se dé cuenta al
Supremo Consejo de la Regencia. y se conserte a la
Junta Provisional de Buenos Ayres con arreglo
a lo resuelto y acordado en esta Acta que original
se archivara para perpetua memoria y la Jun-
ta man. con Nro. los Sres. arriba expresados
y demas que formaran este respetable Congreso;
que Dios se

Ha tratado a S. M. para su intelligen-
cia cumplim. en la parte q. le toca y constancia
en el archivo de este Pueblo que procedera insig-
nific. y con la solemnidad posible a la Junta
Supremo Consejo de Regencia legitimo Representante
de S. M. Nro. el Sr. D. Juan de Sep. da
me aviso con la brevedad posible del acio de
y de haberselo asi verificado.

Que Dios que a S. M.

24
a S. Adump - Julio 26. de 1850. 194

192

Bern^{do} de Selasco

Comerado del Congreso gual q. se ha celebrado el
24 del proximo pasado, y de la decicion del Excmo
de Naturales, lo firmamos y reconocimos al Supre
mo Consejo de Regencia legitimo Representante
de Nro. Soberano el Sr. D. N. Fernando Septimo
(q. Dios guie) y lo firmamos en este Pueblo de
S. N. Ysidro Labrador de Trape el 11 de Agosto
de 1850.

Sebastian Fader Ramirez

Por el Concej. y Cab. q. no saben firmar

Leon J. de la Cruz

170

A. Concej. Cab. y Alm. del Pueblo de Trape.

Circular

En la Junta Gen. de Prov. celebrada el 2^{do} del corr. se ha dispuesto por unanime y gral. aprobacion Publica: se aprestaren cinco, o seis mil hombres, p. el servicio y defensa de la Patria, con el digno y saludable fin de ponerla acubierto de las acechanzas de la Potencia Vecina; y habiendose formado una Junta de Guerra p. deliberar sobre tan importante objeto: se ha resuelto por ahora, entre otras cosas, aquartelarse en esta Ciudad doscientos hombres, á quienes se abonara el sueldo mensual de ocho pesos: Y no tardarse en la actualidad de forzarse á nadie al Partido, sino de admitir en él á todos los Voluntarios que tengan aprestarse en este sort.; prevengo á Vms. lo publiquen y hagan entender así en sus respectivos partidos, empeñando todo su zelo y patriotismo para que los Moros Volterros sean los primeros aprestarse gustosos: muy seguros, de que en ningun caso sabrán de la Prov., como se lo ofrece este sort. en lo que deben estar firmemente persuadidos; pues todo su Part. lo desempeñaran dentro de los Limites de la Patria. Así mismo hazan Vms. entender á todos, que falsas las voces que se han esparido en la Campaña, con la venida. del Coronel D.^o José Espinola, de q. se iban

124

á mandar mil hombres á Buen Ayre: nada hay de esto; y lo que
importa por ahora es, que Vms. con su conocido amor á la Patria,
les persuadan que no tienen que temer; que no den credito á vo-
zes vagas esparcidas muchas veces con lobrada malicia para
derramar la confusion, y desorden entre los buenos; y que deben
depositar toda su confianza en el Gov. y sus Jefes; en cuyo
supuesto pueden venir muy seguros de que en nada se faltará,
que serán muy tratados, y que en qualquiera acontecimiento q.
ocurra, su Gobernador ha de ser su General, y el primer Patriota
que derramará su sangre con ellos; por lo que reconozco al
celo de Vms. procuren infundir en todos confianza, y desprecian
recelos hijos de la confusion; y manifiesten á los que hubieren de
ser Voluntarios, que solo las Leyes Militares les han de regir
y gobernar como el Rey lo manda; y de ningun modo la
arbitrariedad, ni el abuso: que serán religiosamente pagados
en sueldo; y por ultimo que todas sus fatigas ban á ser
consagradas á la Patria, por quien, y para quien nada de ve-
recarse, y todo es poco; y si llegare el remoto caso de sal-
valla de enemigos en mi tendran el primer Voluntario el
primer Capitan, y el mejor Companero. Y para que esta
circunsta tenga el mas pronto curso y cumplimiento, me
curo á Vms. la rayan copiando cada uno, y dirigiendola
al que se siga, poniendo á continuacion la nota, ó dili-

genacia que acredite su recibo y remision.

Dias que. a Vno. m. a. Assumpcion 27. de Julio

de 1810

Bern. do de Velasco

Luzua, y Julio 29. de 1810

En cumplim. de lo mandado en esta Circular en dia festivo, y
Concurso de Gente publique en Luzua, manifestando a todas
los Circunstancias como se contiene en ella. Y se para inmedia-
tamente a D. Leonardo Leon para los efectos indicados.

Juan Vii. Monciel

Salado, 30. de Julio de 1810.

Para dar el debido cumplim. de lo mandado
en este Circular, saque su copia p. publicarla
en dia festivo, en esta Capilla de San Jose del Lim-
pio q. corresponde a mi Jurisdiccion, y se paso in-
mediatam. a D. Luis Bargas, p. el mismo efecto

Leonardo Leon

Valle Largo y Julio 30 de 1810

Haviendo servido el antecedente Circular y dejado me
Copia para su debido cumplim. Di in mediatam. p. a
a D. Regalado Soaxilla para el mismo efecto

Luis de Bargas Machuca

A los Comisionados de Cortes arriba.

Ytaugua Agosto 2 de 1810 -
Para dar el debido Cumplim.^{to} de lo mandado en esta Circular
saque Copia para publicarla en dia festivo en esta Capilla
ytaugua que corresponde a mi Jurisdiccion, y sepase y m-
mediatam^{te} al Sr. Ramon Asuaga para el mismo efecto
Pedro Regalado Corilla

Paraguay y Agosto 3^o de 1810
Por ausencia del propio Com.^{do} Sr. Ramon Asu-
aga = Me hizo cargo del antecedente Superior Cir-
cular. Y para beneficiarlo saque Copia de el para
publicar en la Capilla de Paraguay por mi, o por
el propio Tues, y el Original dirijase sin de-
mora alguna para el mismo fin a Sr. Josef
de la Torre Com.^{do} de Paraguarani =

Antonio Ayala Tues ynterino

Paraguarani, y Agosto 4^o de 1810 -
Para dar el debido Cumplim.^{to} de el superior Circular
saque Copia para publicar en dia festivo en esta
Capilla de Paraguarani, y el original dirijase sin
demora alguno para el mismo fin a Sr. Bar-
tolome Josef Galeano, Com.^{do} de la Cordillera =

Cacaupé, y Agosto 6^o de 1810. Du de la Torre
Pase al Com.^{do} Sr. Jose Fran. Saldivar
log. ánoto p.^a su Constanca. Gaviano

85 27 28

En este Partido de Tucumá, Feligrecia del Pueblo de S^m Fran-
de Abira, estando á lasasos con la gente de la Jha Jurisdicción
en Junta para poner en ejecución la Providencia de beynte y
siete de Julio, Heiti la anterior Providencia y quedandome
con copia y toda la gente de mi Junta bien ynteligenciados, man-
do sepase sin perdimiento de tiempo al Com. Dⁿ Ignacio
Regueral. En el Partido de Aparisi y para que conste lo fir-
me en este Mo Partido en Ocho de Agosto de 1840.

Saldibax

123

Proclama

58 28 29

En la Junta Gral de Provincia celebrada el 24 de Setiembre se ha dispuesto por unanimidad y general aprobacion Publica: se apremiaren cinco o seis mil hombres, para el servicio y defensa de la Patria, con el digno y saludable fin de ponerla a cubierto de las arremetidas de la Potencia vecina; y habiendose formado una Junta de Guerra para deliberar sobre tan importante objeto; se ha resuelto por buena, entre otras cosas, aquantelarse en esta Ciudad de sesenta hombres, a quienes se abonara el sueldo mensual de ochos pesos: Y no tratandose en la actualidad de forzar a nadie al servicio, sino de admitir en el todos los Voluntarios que vengyan a presentarse en este Gobierno; prevengo a vns lo publicareis y hagan entender asi en sus respectivos Parajes, empeñando todo su zelo y Patriotismo, para que los otros Soldados que han los primeros a presentarse quitosos; muy seguros, de q. en ningun caso saldrian de la Provincia como se lo ofrece este Gobierno en lo que deben estar firmemente persuadidos;

que todo su servicio lo desempeñaran
dentro de los límites de la Patria. Yo
mismo he oído unidos entender a todos
señaladas las voces que se han espandido
en la campaña, con la verida del sonoro
D. Jose Espinola, a que se iban a mandar
dos mil hombres a Buenos Ayres: ha
da hay de esto, y lo que importa para
na es, que unidos con su conocido amor a
Patria, les persuadan que no tienen que
temer; que no den credito a voces vagas
espandidas muchas veces con sobrada ma
niera para decaer la confianza y el des
orden entre los Buenos; y que deben depen
der toda su confianza en el Gobierno
y sus ofensas; en cuyo supuesto pueden
venir muy seguros a que en nada se les fal
tara; que sean muy bien tratados, y que
en qualquiera acontecimiento que ocurra
su Governador ha de ser su General y el
Primer Patriota que decaerá en su san
que con ellos; por lo que, se encargó al celo
de unidos prevenir infundia en todos con
fianza, y desprecian recelos hijos de la con
fusión, y manifestar a los que han
de ser Voluntarios, que solo las Leyes
Militares los han de regir y gobernar.

nan como el Rey lo manda; y en ningún
 modo la arbitrariedad ni el abuso: que
 sean mejoramente pagados sus sueldos;
 y por último, que todas sus fatigas sean asex
 con su sueldo a la Portua, por quien y para
 quien nada debe escarsearse y todo el poco
 y si llegare el remoto caso de salvarla de
 Enemigos en mi tenderan el primer Voluntario,
 el primer Capitán, y el mejor Compañero
 mero. Y para que esta circular tenga
 el mas pronto curso y cumplimiento, encarga
 go a vms. la baya cobrando cada uno, y
 dirigiendola al que se siga, poniendo su
 terminacion la nota o diligencia que aca
 te su curso y remision.

Dios que avn. m. el 27 de Julio

27 de Julio de 1810

Don. de Velasco

en cumplimiento de lo que en Circular
 del Señor Gobernador queda Con copia
 de ella para el fin que no, ordeno de ella
 Certifico Comisionado de Gobierno

A los Comisionados de Corta-abap. Juan Jose Parra

En este Partido del Campo grande ontreinta de Julio de mil ochocientos y diez años. Yo Dn Fran^{co} Dias Tuez Comision^{do} de G^o bierno, habiendo recibido el Circular que antecede despachada por el Señor Gov^{or} y Intend^{te} como a las nueve horas de la mañana oy dia de la fha; inmediatamente he copiado; quedandome a dar Cumplimiento al Superior mandato, y conclusa remiti a Dn Pablo Jora de Vera y Aragon Comisionario del Partido de Capiata.

Fran^{co} Dias

Capiata treinta de Julio de mil ochocientos diez arreglado al mandato de la presente Circular del Sr. Gov^{or} y Int^{te} sacando copia de lo remitido al Comiss^{do} de Gov^{or} no. Dn Vicente Dias Moreno; quedando obligado a poner en Cumplim^{to} en todas sus partes el superior mandato.

Pablo Jora de Vera

Cañada y Julio treinta y uno de mil ochocientos diez, habiendo sacado copia de la presente Circular del Sr. Gov^{or} y Intend^{te} y hecho me cargo de la tenor y de lo Cumplir en la parte q^e me pertenece con el auxilio y respeto de las superiores ordenes q^e desde luego me continúo como obligado a ellas; y llevar a Com^{do} Dn Jora de Vera y Aragon p^o su correspondiente delig.

Vicente Ant^o Dias Moreno

Partido de la Villavieja Agosto 5. de 1810

En Cumplim^{to} de la presente Circular; publique en este Pueblo de Guaxambare en concurso de todo el Vecindario q^e concurrieron al S^{to} Sacrificio el día 15 de Julio, y quedaron todos enterados del contenido, dejando copia en mi poder. Lasen inmediatamente al Comisionario Dn Juan Bautista Torres

José de Seara

En Vista de lo Ordenado en la anterior Providencia por el Sr. Gov. Inten^{te} y en su Cumplim^{to} he sacado la copia para su publicacion en este Partido, y mando que a la fecha se despache al Com. de Gov. Sr. Juan Caliente, para que este despache al Com. Sr. Juan Caliente, quien despacharia al Com. Sr. Juan Alberto Ayala. De que Certifico.

Juan Capta. Provir.

En este Partido de S. Ant. y Agosto 8 de 1850

En vista de lo ordenado en la anterior Providencia por el Sr. Gov. Inten^{te} y en su Cumplim^{to} que de con copia de ella p. su publicacion en este Partido y mando que a la fecha se pase al Sr. Juan Caliente q. despachara al Com. Sr. Juan Alberto Ayala. De que Certifico.

En este Partido de Lamb. a 9. de Agosto de 1850

En vista de lo ordenado en la anterior Providencia por el Sr. Gov. Inten^{te} y en su Cumplim^{to} quedo con la copia de ella para su publicacion en este Partido, y mando con la fecha se pase al Com. Sr. Juan Alberto Ayala de que Certifico.

Lambaniti y Agosto 11. de 1850

José Juan Saliente

Habiendo recibido el circulan q. antecede el Sr. Gov. Inten^{te} he sacado copia p. su publicacion, y mando q. a la misma

Ha. se pare al Com. ^{do} Juan Ant. Lescano. De ello cen-
gifico.

Juan Silvestre Ayala

Don

En este partido de yta coque 19 de agosto de 1850
Entista de lo ordenado en la Ante ^{rior} pro ^{videncia}
por el Sr. Gov. ^{en} ^{su} ^{plena} ^{potestad} ^{de} ^{la} ^{Real} ^{Cédula}
la cual la copia para su publicación en este ^{partido}
y mando que a la fecha se dir ^{pa} ^{ra} ^{el} ^{Com.}
que se sigue D. Juan Manuel Bargas y de
Certi fijo

Juan Ant. Lescano

Carapeguá y Agosto 16 de 1850:

Enterado me de la Superior Orden puse en cum-
plim. ^{to} según y conforme a sus ordena. ^{do}
separe incontinenti al com. de Acaay, Don Anselmo
Rodríguez, para su debido cump. ^{to} de q. ^{se} ^{certifico}:

Acaay Agosto 23 de 1850 = Juan Manuel Bargas

Enterado me de la Superior Orden Circular puse en cum-
plim. ^{to} según y conforme a sus ordena, y mando separe a la misma
fha al Comisionario de Mieny D. Jose Ignacio Casco de Men-
doza de ello Certifico

Anselmo Rodríguez

y bicen y Agosto veinte y quatro del 810
entero como de la superior Orden sin que la pase en
Cumplimiento segun y con forme de sus ordena y man
se pase a la mis fecha al comisionario de buzapuz Dⁿ Fran
sisco Pablo Caballero dello Sextifico

M^{te} Dⁿ Cayo Comendador
Buzapuz y Agosto 25. de 1810.

En vista de lo mandado por el Sr^o Gov^o Int^o
esta ya publicada por mi en este partido
de mi cargo, como constan en las diligencias
remitidas en ese Gov^o y pase al ca
Dⁿ Basilio Funeo de ello Sextifico

Fran
co Pablo
Cavallero

En la Junta General de Provincia celebrada el veinte y quatro de Mayo de este año, se ha dispuesto por unanime y general aprobacion publica, se aprobasen cinco o seis mil hombres, para el servicio y defensa de la Patria, con el digno y saludable fin de ponerla a cubierto de las asechanzas de la potencia vecina, y habiendose formado una Junta de Guerra para deliberar lo que tan importante objeto; se ha acordado por ahora, entre otras cosas, asignar en esta Ciudad Dociientos hombres, quienes se abonaria el sueldo mensual de ochos pesos: Y no tratandose en la actualidad de formar a nadie al servicio, sino de admitir en el atados los voluntarios que vengana presentarse en este Gobierno; por vengo a vna, lo publicuen y hagan entender asi en sus respectivos partidos, empennando todo su zelo y Patriotismo, para que los moros saltexos, se han los presenten a presentarse quito.

176

seguros, deque en ningun caso sal-
dran de la Provincia, como se le ofrese
este Gobierno, en lo que deben estar
firmemente persuadidos; pues todos su
servicio lo desempeñaran dentro de los
limites de la Patria. Asimismo ha-
ran muy entendida a todos, ten fabros.
Las voces que se han esparcido en la
Campaña, con la venida del Coronel
D. Jose de Espinola, deque se iban a
mandar mil hombres a Buenos Ay-
res: nada han de esto; y lo q. imp. ha
por ~~...~~ que ~~...~~ ~~...~~
amon. de la Patria les persuada que
no temer que temer; que no den cre-
ditos a voces vagas, esparcidas en ri-
chas veces con labrada materia, p.
deixar a la Confusion y el desorden
entre los buenos; y que de ~~...~~ ~~...~~
toda la Confianza en el Gobierno y sus
ofensas; en cuyo supuesto pueden ve-
nia muy seguros deque nada se les
faltara; q. le van muy bien suavado;
y que en qualquiera de ~~...~~ ~~...~~
que ocurra, en Governacion Tra

de ser su General y el primer ³² ~~Pro~~ ³³
 ta que dexamaria su sangre con ellos.
 punto que, Henningo al zelo de vñs,
 procurrer infundir en todos con firmeza
 y despreciar vcelos, hiso de la confesion
 y manifestacion atos que hayan de ser
 voluntarios, que solo las Leyes milita-
 res los han de regir y gobernar como
 el Rey lo manda; y de ningun modo
 la arbitrariedad ni el abuso: que
 sean religiosamente pagados sus sueldos,
 y por ultimo que ~~estas~~ sus fatigas van
 ha ser conagradas a la Patria, por quien
 y a quien nada debe dearse y todo
 es poco; y si negare el temor caso de val-
 larla de enemigos, en mi tener
 el primer voluntario, el primer capitán,
 y el mejor ~~capitán~~ y para q. esta
 ciudadan tenga el mayor honor curio
 y sumptuoso en cargo de vñs la bayon
 copiando cada un y diligiendo la
 diligente siga, poniendo a con-
 tinuacion la nota o diligencia.

cia que acordate su recibo y re-
mision.

Dios Qui vivit m. a.
Año 1810

Pern. de Sclascos

Caapuca y Agosto 5 de 1810 Se publico los de-
cretos circular en con curso pleno y mando se
pare al Com. de Pov. Dn. Francisco Franco de
Torre para q. en mediocrate haga igual dilie.
y dar curso al circular conforme se prebiere
en ella. Dejando en mi poder las copias

Jose Joaquin Diaz

Don Donacio Rivero

En esta Parroquia de Luquio en Diez de Agosto
de 1810 en Cumplim. de lo ordenado Mande
Publicar en Dia festivo en con curso pleno,
del Ben. Sindario, y que daran inteligencias
de sus tenor, y mando Pare al siguiente Com.
Dn. ~~Francisco~~ ~~Francisco~~ Cavallero, y firmo con fe-
tigos de que Certifico. Donato Franco Torres

Ego Dionisio Lorenzo Delvalle

Ego Luis Moriano del valle

Comisionados de Tibiquari, y Partido Viejo.

Albaya por agosto 22 1810

Leyose y publicose el bando q. antecede en este Dia
torio publico de ³³ ~~34~~ ³⁴ La Comrepcion en cas
curso de gente q. ayeron y entendieron, y para q.
conite fiamos y mandado sepase al Coma ^{do} ~~do~~
Jose Yg. Casco y Mendosa y queda Copia

Tran. co Pablo Cavallo

y vicuy Agosto 15 de 1840

12 Republico los dos autos circular en concuaso p
no y mando sepase del Comision de Gobierno
D. Anielmo Rodriguez para que inmediato
mente aga y qual diligencia y dar curso a circ
cular conforme se prebiere en ella dejando en
mi posea la copia. Tph Ypri. Casco y Mendosa

12 Sep. Fern. do Cavallo y Jo. Domingo Medrano

A Cañay y Agosto 16 de 1850

Lejose, y publicose el Yando, que antese de, en esta Cap- de Nra Sna
del Rosario, en Con Cuxa de gente, que oyeron, y entendieron, y mando
sepase al Comy-^{nio} de Loy- de Quindi Dn Jose Luis de la Moxa; de q sepi-
fico.

Ancelmo Rodriguez

En la Junta General de Provincia celebrada
 el veinte y quatro del corriente se ha dispuesto
 por unanime y general aprobacion Publica
 se apromovieren cinco o seis mil hombres, para
 el servicio y defensa de la Patria, con el digno
 y saludable fin de ponerla a cubierto de las
 arremetidas de la Provincia vecina; y habiendo
 se formado una Junta de guerra para deli-
 berar sobre tan importante objeto; se ha re-
 suelto por abaxo, entre otras cosas de que
 se trata en esta Ciudad de ciertos hombres, a que
 se le abonara el sueldo mensual de ochenta
 no tratandose en la actualidad de formar
 unadie al servicio, sino de admitir en el atodo
 los voluntarios que vinieren a presentarse
 en este Gobierno; presengo a vny. lo publi-
 quen y hagan entender asi en sus respectivos
 Partidos, empregondo todo su celo y Piedad
 mo, para que los moros solteros, Aban los
 primeros a presumir de quitos; muy le-
 guos, o que en ningun caso saldran de
 la Provincia como solo ofrese este Gobierno,
 en lo que deven estar firmemente persuadi-
 dos; pues todo su Servicio lo descompeta.

129

non demno celos limires celi Patria
Asi mismo hanan vny emendex
ditodos, ten falsas la voces que se han
esparcidas en la fampatria, con la veni-
da del Coronel D. Jose Espinola ce que
se yban amandara mil hombres a Pue-
no Ayres: nada hay ce esto; y lo q.
importa por haora es, q. vny con su
conocido amor ala Patria, les persuadan
que no tienen que temer; que no den
credito a voces vagas, esparcidas mu-
chas veces con sobrada malicia p. de nra
man la confusion y el dionden entre
los buenos; y que devien depositar toda
susospiros en el Gov. no y son de nra; en caso
supuesto pueden venir nra seguras ce q. en
nada se les faltara; seran mis bien tra-
tados, y que en qualquiera d. de nra q.
ocurra, se Gov. ha de ten su General y
el Primer Patriota q. de nra man su
sangre con ellos; por lo que, se encargan al
abo a vny p. nra infundir en todos
confianza, y despreciar recelos nros ce la
confusion, y manifestar a los que hanan
ce ten voluntarios, q. solo las Leyes Militares

los han de regir y gobernar como el Rey
 lo manda; y de ningun modo la aueritacion
 sea ni el abuso. Que sean Religiosos
 pagados por sueldo; y por ultimo, que to-
 das las familias sean asen consagradas
 a la Patria, por quien y para quien
 manda debe educarse, y todo es poco; y se
 llegare el punto como de salvarla de En-
 migos, en mi tendran el Primer Voluntario
 no, el Primer Capitan, y el meson Compame-
 no. Y para que esta circular ten-
 ga el mas pronto curso y cumplimiento en
 todos a vns, la voyan copiando cada
 uno, y dirigiendo al que se diga, por in-
 endo de continuacion la nota o diligencia
 que acredite su recibo y remision.

Dios que avns m.a. *de* *San* *Antonio*

27 de Julio de 1810

Bern. de Sotomayor

Enquiyndi 15 de Agosto de 1810

130

Publig' este circular en numeroso concurso q' ocurri-
 eron a la Misa parro quial.

Jose Luis Moraga

A Comisionado de Sarapegua, y Parroquia de San Antonio. En esta Capilla vi-

carria de Carapexapeguá, en cinco dias del mes de
Agosto, Año de mil ocho cientos y diez: Flicé
publicar este Auto, del superior Gobierno en
dia Tertio despues de la Misa Mayor en con-
curso de toda la feligresia, la que todos oyeron
y entendieron el contenido en dho auto, y
desandando copia, conforme venos Ordena,
Mandó sepase incontinenti, al Com.^o de
Acáay Don Anselmo Rodriguez, para su
devido Cumplim^{to} de q.^e Certifico:

Juan Man. Pango

Acáay y Agosto ocho de mil ochocientos y diez
En Cumplim^{to} de lo que venos manda por el Com.^o de
Yn^{te} queda con la copia, para publicar en dia festivo
y en con curso del Vecindario, para explicar con la
y dia una mas chand de modo que entienda totalaya de
Personas, y mandó sepase a la misma t^{ra} al Com.^o de Ybiay
D. Jose Ignacio Carco de Mendoza. de ello Certifico

Don Anselmo Rodriguez
Ybiay y Agosto 10 de 1810.

En dia festivo en concurso de toda la Feligre-
sia mandé publicar este Circular, y desandando copia
correspondiente, mandé dirigirlo al inmediato Co-
misionado D. Francisco Pablo Corralero, de que cer-
tifico. Eph^o 2.^o Casco y Mendoza
Muyapey y Agosto 11 de 1810

En cumplimiento del auto superior flicé publi-
car en este oratorio pub.^o de la Concepcion en concurso
de los vecindarios quienes oyeron y entendieron q.^{do}
con copia de ello para su debido Cumplim^{to}, y mandó
sepase al Com.^o de Ybiay D. Francisco Pablo Corralero, de ello Certifico
Francisco Pablo Corralero

Aguaiç y Agosto 20 de 1810

30 36 37

En cumplimiento de lo q^e el Sr. Gov^o manda publicar este Exped^{te} en Canapequa en concurso del Verin-
rio, e igualmente hizo explicar en Idioma Guaraní p^o
món intelig^{te}; y mando se pare al sig^{te} Comision^o
Don Pedro Juan Davalos p^o igual Dilig^a. De ello
certifico.

Razon de Penas

131

Aguaiç y Agosto 21 de 1810.

Visto lo que se me manda por el Sr. Gov^o desp. en mi-
Podex copia; por haberse publicado dos veces en niza Par-
roquia de Canapequa; con el fin de porer en cumplim^{to}
luego, q^e haya quietud de los Soldados de este Partido. De ello
certifico =

Pedro Juan Davalos

En la Junta G^{ral} de Prov. celebrada el 24. de Febr^o, se ha dispuesto, ~~entre otras cosas~~, por unanimidad y g^{ral} Aprob^{on} Publica; se aprobasen cinco o seis mil hombres, para el servicio y defensa de la Patria, por con el digno y saludable fin de ponerla a cubierto de las Armas de la Potencia extranjera; y traviendose formada una Junta de G^{ral} para delivrar sobre tan importante objeto, se ha reunido por ahora, entre otras cosas, a guisa de un consejo de guerra de cien hombres, a quienes se avisara el P^{ref} de la ciudad de S. J. de los rios: Y no tratandose en la actualidad de formar a nadie al servicio, sino de admitir en el a todos los Voluntarios que vengan a presentarse en este Gov^{no}; preveniendose a V^{ms}, no publicaren y hagan entender asi en sus respectivos Parroquias, Empeñando todo su celo y Patriotismo, para que los Niños solteros, sean los primeros a presentarse juntos; muy seguros, de que en ningun caso saldrian de la Provincia como se les ofrece en este Gov^{no} en lo que deben estar firmemente persuadidos, que todo su servicio lo desempeñarian dentro de los limites de la Patria. Asi mismo han V^{ms} entendido a todos, ser falsas las voces q^e se han esparcido en la campaña, con la venida del coronel D. Jose Espinola, de que se iban a mandar mil hombres a Buenos Ayres: nada hay de esto; y lo que importa por ahora es, que V^{ms} con su conocido amor a la Patria, les persuadan que no tienen que temer; que no den credito a voces vagas, esparcidas muchas veces con sobrada malicia p^a dexar a la confusion y el desorden entre los buenos; y que deben depositar toda su confianza en el Gov^{no} y sus Ofertas; en caso hipueto pueden venir muy seguros de que en nada se les faltara; que seiran muy bien tratados, y que en qualquiera acontecimiento que ocurra, su Gov^{no} ira de ser su G^{ral} y el Primer Patriota que dexa manar su sangre con ellos; por lo que, Recargo al celo de V^{ms} para que no infundieren en todos confianza, y despreciar recelo

hijos de la Confesion, y todos manifestar a los que trayan
de ser Voluntarios, que solo las leyes militares los han de
regir y gobernar como el R. E. M. lo manda; y de ningun mo-
do la auidad ni el abuso: Que serian Religiosos
pagados sus sueldos; y por ultimo, que todas sus fatigas van
a ser consagradas a la Patria, por quien y para quien nada
debe escarse y todo es poco; y si llegare el Reino a ser
de salvarla de Enemigos, en mi tendran el Primer y Segundo
el Primer Capitan, y el mejor companeros: ~~Y para que~~
esta circular tenga el mas pronto curso, y cumplimiento
encargo a Vms, la vayan copiando cada uno, y diligencia
dela al que se haga, poniendo a continuacion
diligencia q' acredite su Recibo y remisa

base
Dios sea en Vms. Am. 27 de
Julio de 810.

B. de S.

Real Confesion del Conde Arzobispo, para la Confesion

Vicario Dr. Anselmo Rodriguez para que in m^{te}
diata m^{te} ³⁹ aya y qual diligencia y dar curso a la
culaxi con forme se previene en ella de jando en m^{te}
poder la copia Tph Yon. Caso Yllendora
Tpo Fern. Zavallo Y Rod. Domingo Flecham

A Caay Agosto 16 de 1850

Se yose, y publicose el Yando Circular q- antese de en esta Cap- de Sta S^{ta}
del Rosario, en con curso de gente, q- oyeron, y entendieron, y mando sepase
al Comis- de Loy- D- Jose Luis de la Mora, de ello Certifico.

Anselmo Rodriguez

134

Handwritten text at the top of the page, partially obscured and difficult to decipher.

Consecuente alos revuelto en la Tierra Gr.
 de Provincia sobre el apreso de sus p.
 para ocaucion de la defensa y seguridad
 de la Patria; y siendo preciso en las circunstan-
 cias tan criticas como las del dia poner
 en el mejor estado de servicio todas las
 Armas del R.E. y particulares; prece-
 go a Vms. publicuen en sus respectivos
 Parajes que todos los que tengan Armas
 de fuego de con puestas, o que nose hallen
 perfectas. buenas, las traigan a este
 Gov. no para q. inmediatamente sean com-
 puestas y dobladas con respectivos Dueños
 sin que tengan que pagar cosa alguna,
 pues el Gov. solo quiere q. cada Dueño
 tenga convenientes las suyas. Y poniendo
 a continuacion la diligencia con la que
 acrediten Vms. haver publicado esta
 dispos. la ponara a cumplimiento q. se
 siga para que haga lo mismo

Dios

133

Que asimismo m. a. A. H. H. H.
28 de Mayo de 1810

Bern^{do} de Selasco

En la Capilla de Luquio en Diez de Agosto de 1810.

Hize y qual Publicacion y enterados de sus tenon
Para aliguerente Com^{do} para su debido Curso,
y firme con fechos de que Certifico

Don Antonio Franco de Torres

Fco Dionisio Lorenzo Delvalley

Fco Luis Mariano del Valle

Alcayal de Luquio Agosto 12 de 1810

Lejores y publico en el bando, q ante sede
este actoria de Sta. para la concepcion
en con dno y q se oyeron y entendieron
y para el conite firmo y mande sepase al

Cor. de Don Jose Y. Cosco y Mendosa

y Urcau Fran. Pablo Cavalleroy

20 de 1810 se publicaron los

autos circular en con curso pleno
y mande sepase al comision^{do} de Go

Comision^{do} de libiquan

Consecuente al Real Decreto en la Junta General
 de la Provincia sobre el apresto de tropas
 para ocurrir a la defensa y seguridad de
 la Patria; y siendo preciso en circunstan-
 cias tan críticas como las del día por el
 mismo estado de servicios todas las Armas
 del R. E. J. y particulares; prevengo a vñs
 publiquen en sus respectivos Partidos que
 todos los que tengan armas de fuego descom-
 puestas, o que no se hallen perfectamente bue-
 nas, las traigan a este Gobierno p. a. q. inme-
 diatamente sean compuestas y debuestras
 en sus respectivos Dueños, sin que tengan que
 pagar cosa alguna; pues el Gov. no solo
 quiere que cada Dueño tenga convenientes
 las suyas. Y poniendo a continuación la dili-
 gencia con la que acrediten vñs haber
 publicado esta disposición, la parancia de
 Comisionados que se diga p. a. que haga lo
 mismo.

Dios que a vñs m. a. A. vñs

28 de Julio de 1810

Bern. de Sotomayor

A los Comisionados de Cortes de la

Asado 1.º de Agosto de 1810.

Quedo un tanto de este Circular, p.^a darle su debido cumplimiento en día festivo, y en concurso de esta Feligresía del Limpio, e inmediatamente se le remite al Com.^{do} de Gov. D. Luis Barajas.
Leandro Leon

En unio de Agosto de mil ochocientos diez.
Publiquese el ante circular del Sr. Gov.^{to} y se en Asuaga en los curio de mucha jente e inmediatamente pare al Com.^{do} D. Pedro Regalado con una de ello certifico. =

Luis de Barajas Machuca

Asuaga 1.º de Agosto de 1810.

Quedo un tanto de este Circular p.^a darle su debido cumplimiento en día festivo y en concurso de esta Feligresía de Asuaga e inmediatamente se le remite al Com.^{do} de Gov. no D. Ramon de Asuaga, de q.^e certifico =
Pedro Regalado con una de

En diez dias del mes de Agosto. Emil Ochosiens Diez.

Para que se cumpla con la mayor brevedad lo que en el Circular manda el Sr. Gov.^{to} y no tenga demora alguna para publicarla en los terminos q.^e se expresan y sin perdida de tiempo se remite al Com.^{do} de Paraguarí D. José de la Torre de los Certificados.

Ramon Asuaga

En ocho dias del mes de Agosto Emil Ochosiens diez. Este Circular el Gobierno se

53
541 423
la copia para publicar y ~~parar~~ con la mayor brevedad
para los fines q^e con benga al Sr. Com. D^o Don
tolome Galiano *Fey. de la Torre*

Caacupé y Agosto 11. de 1870.

Para la Publicacion de esta Circular
disposicion en festivo dia, de lo copia
dándole el correspondiente pase
al Com. D^o José Juan Saldivar

Marcelino José Galiano

Tapequesa Agosto, 12. de 1870.

Inmediatamente que xrese en este Sr. Circular pure,
en cumplimiento, en dia festivo, y en Concurso
de genta, de esta Jurisdiccion y la xremiso, al
D^o Ignacio Regueral.

José Juan Saldivar

En Aparipi, en doce dias del mes de
Agosto de mil ochocientos y diez años. Haviendo
cumplido a la Letra todo lo q^e previene el
sup^o Oficio Circular q^e antecede, lo hice para
al Com. del Barrero grande D^o Roque
Coronel. Asi lo certifico.

Ignacio Regueral

Barrero Grande, P^o de la P^o del Sr. Roque

136
En diez y nueve dias de Agosto de mil ochocientos
y diez años, en consecuencia del Oficio sup^o
q^e ante sede, hice publicar en Concurso solemn

despues de Misa, y para lo demas q. en ella previe-
ne, mando pase al Camis. de Gov. no. D. Jovian de Ojeda,
asi lo probeo, mando, de q. Certifico.

Roque Coronel

Paroquia del Señor Crucificado de Sanibebury en
veinte y quatro dias del mes de Agosto de mil ochoci-
entos y diez años, en cumplimiento del oficio
orden precedente mando publicar, en concurso so-
lemne de gente a quienes les hize entender, y para
lo de mas q. en ello se previene mando se despache
al Camis. de Gov. no. D. Sebastian Josef Notario, asi
lo probeo, de ello Certifico.

Jovian de Ojeda

Paraguay ay 30 de Agosto de 1810.

En dho dia, mes, y año publique en concurso de gente el
precedente decreto del Gov. no. y mando se pase al Gov.
Alca. por. de la dha. Vicaria D. Manuel Juan
Moxica: asi lo probeo, y certifico.

Sebastian Josef Notario

Dos Arroyos 21 de Sep. de 1810.

Publicar ley e bice sacra el Sup. O. n. q. ha-
ce caverna a los. Vespinos de esta Feligresia
oral. Josef de los Dos Arroyos, en q. quedaron
inteligenciados; y en su consecuencia pase
al Camis. de Gov. no. D. Manuel Juan Moxica.
Manuel Juan Moxica

Aos y Sep. No 9 de Mto.

54

42 43

Publique - lei, e hic saber el Sup. ^{or^m} ^{or^m} que hace Cabera a los
gentes de esta Felipena, quienes quedaron involucenciadas, y en
su consecuencia Debe hacerse al Sup. ^{or^m} ^{or^m} no por ser este el ultimo
partido de lo que hace la Carta anexa.

Forc Antonio Basales

137

Consecuencia de la guerra esta guerra General
 De la guerra de la independencia y de la guerra de
 Ocurrida en la defensa y seguridad de la
 Patria; y siendo primo en circunstancias
 tan criticas como las del dia por ser en ella
 mejor estado de servicios todos los individuos
 del Rey y particulares; prevengo
 a todos que todos los que tengan annos de
 fuego descompuestas, o que no se hallen
 perfectas. Buenas las traigan a este
 Gov. no para q. inmediatamente se sean con-
 puestas y de buena cuenta a sus respectivos Due-
 ños, sin que tengan q. pagar cosa al-
 guna; por el Gov. solo quienes que
 Cada Dueno tenga conmiertes la buena
 Y poniendo a la confirmacion la diligencia con
 la que acauditen vna publica
 esta disposicion la pasaria al Comisario
 de q. se diga p. q. haga lo mismo
 Dios que a vna m. a. de vna m. a. 28

Al Comis. de Carape-
 gua

35

138

Juhio de 1870 Bern. de Velasco
 En esta cap. de Carapicaya, de Carapicaya, en cinco

Días del mes de Agosto año de mil ochocientos y diez
Hize publicar este Auto del sup. Gobierno en día festivo
después de la Misa Mayor, en concurso de toda la
Feligrenía, la q. todos oyeron y entendieron según y con-
forme a los Ordenes y Mandos incontinenti separe
Com. de Acaay Don Anselmo Rodríguez; para su
devido cumplimiento de que certifico;

Juan Man. Bango

Acaay y Agosto de mil ochocientos y diez años
En cumplimiento de lo q. se mandó por el Sr. Gov. y
queda con la copia p. publicar en día festivo y en concurso
del Vecindario p. explicar. Con la ydioma mas clara de-
muda que entienda toda la yd. de personas, y mando se-
pare a la misma fha al Comisionado de Acaay D. Jose Ygnacio
Casco de Mendoza de esto certifico

Anselmo Rodríguez

Trujillo y Agosto 10 de 1810.

En día festivo en concurso de toda la Feligrenía mandé pu-
blicar este Circular, y dexando copia correspondiente, mandé
iriginto al inmediato Comisionado de Acaay D. Francisco Pablo Cavallero,
de que certifico. D. Fr. Casco y Mendoza

Mayapey y Agosto 11 de 1810

En cumplimiento de lo q. se mandó publicar en día festivo
oratorio publico de la Concepción en concurso del Vecindario
y q. do con copia de ello y mando separe prontamente
al comisionario D. Basilio Franco de lo certifico

Juan. Pablo Cavallero

En quindici y diez 15 de Agosto

27 44 4

Hize y qual publicacion deste expediente en el mes mo co
curso. y quedamos inteligenziados de uno y otro mandato.

Jose Luis Morán

Agosto y Agosto 20 de 1810

En cumplimiento de lo mandado por el Sr. Gov.
teniente. hize publicar este Exped. en Canapegua
en concurso del Vecindario; é igualm. mandé ex-
plicar en Yvima Parana para mñ claridad
Y mando se pase por conducto seguro al Sr. Co-
mision. Don Pedro Juan Davalos para el
mismo efecto. De ello certifico.

Remon de Venas

Agosto y Agosto 21 de 1810.

Para el debido cumplimiento en lo que se me or-
dena por el Sr. Gov. de la Copia en mi Poder, por ha-
berse publicado dos veces en nra Parroquia de Ca-
napegua; para que luego aguietandose los Vecinos
de este Partido pondré en cumplim. el anterior
mandato. De ello certifico.

Pedro Juan Davalos

Ciudad
Y
S
f
b

Al Com^{te} de Villa Real.

245 48

Con esta fha doi orden al capitán D. Juan
Man^l. Gamarra p.^a q.^e se mantenga en ese de-
tino hasta segunda orden, q.^e si llega el caso de
despacharla deberá ser con concepto a que ven-
ga con la gente alistada: en cuya virtud, la
artillería y pertrechos q.^e a Vm se le ha
pedido, procurará dirigirse ala mayor breve-
dad con persona de su confianza.

Dió que a Nm m. al. Arum.ⁿ y Ag.^t
Lo 28/10.

140

Dr. Com. Mt.^o D. Ramon Gomez de la Pedrera.

Circular

Y
nº
S. Joaquin
nº
S. Juan

Al Capitan Gamarra.

46 49

Sin embargo de la disposicion con q. Vm marcha
á ere destino, & regresar á esta Ciudad
con la Gente ~~de él~~ con la Varon de la Gente q.
en el alistare; le prevengo, que conviene por
ahora que Vm se mantenga ahí hasta seq.
orden, que si llega el caso & despacharla, deve
rá ser con concepto á que inmediatamente se
ponga Vm en camino con la Gente alistada,
á cuyo fin tendré Vm dadas todas las Provi-
dencias convenientes, p. q. ^l hui retardado se
pongan en marcha al momento q. se les
avise.

Dici que á Vm m. d. A. Arroy y Ag. 20 de
1810.

141
D. Capit. D. Juan Man. Gamarra.

Circular

ⁿ Joaquin

ⁿ Emanuel

Al Com.^{te} de Cuarepoti.

77

47 50

Conviene al mejor servicio del Rey, que
inmediatam^{te} llegue á ese destino un Canon
mandado traer de la Villa de Curuguatí,
tome Vm las medidas convenientes para q.
sin perdida de tiempo marche á esta Ciu-
dad, como lo expuso en su cels.

Dios que Am m. a. Hum. y Ag^{ta}. 2^o
1810.

142

J. Com.^{te} D. Benancio de la Rosa.

Circular

A

1810

Sⁿ Joaquin

Sⁿ Estanislao

Para que todos los Naturales esten prontos al Ser^o del Sr. D. Fernando VII. dedicandose cada uno a el Arte, u oficio q^e sea mas util en las actuales circunstancias, he dispuesto que el acopio de Siembras y encargo a los Correg.^{res} Car.^{os} y Administradores empñen^{te} su celo en cumplir exactam.^{te} y sin demora las orñs. de este Gov.^{no} dirigidas a la conservacion de esta parte de los Dominios de N^{ro}. Augusto Soberano el Sr. D.^o Fernando Septimo, sin embarazarse con las exenciones de Comunidad, concedidas a algunas Naturales, pues todos devemos sacrificar n^{ros} intereses particulares por el bien comun. La puntualidad, con que se han presentado los Carpinteros, destinados a la Construcion de Cureñas, y lo quistos q^e se han presentado a este interese trabajo, me ha dado una prueba de la fidelidad de los Indios, y de la eficacia, y Patriotismo de mis Directores, no dudando que su Conducta sera invariable en esta parte.

Dios que admita mis Arrepiccion y de Fecho de 1810.

Bern^{do} de Sotomayor

Real Pueblo de San Joaquin, y Agosto 15 de 1810
 En vista de la Circular del Sr. Gov.^{no} y M.^o dirigida a este Gov.^{no} Car.^o y Am.^o con fecha de Agosto del present.^e año, con vogue a D^o Correg.^o y Car.^o y les intimé, y les mandé a los Correg.^{res} Car.^{os} y Administradores del Margen

explique en su idioma todo lo en ellos prevenido, y que de aqui
muy gustoso, ofreciéndose como los demas en todo lo que
fuese de su superior agrado, y para dex su cumpli-
m. firmo con mi go. el Secret. de Cav. de Cax. para el
Hom. del Leal Pueblo de San Estanislao

Juan Thomas Maciel

Secret. de Cav. Santiago Lopez

Leal Pueblo de S.ⁿ Estanislao y Agosto 21. de 1810

Haviendo visto el Circular del sup. Gov. de D. del
q. Corre, Nos juntamos con el Corregidor y Cabildo, y ex-
tando todos presentes leer lei, y explique el verbo ad ver-
bum en su idioma guaraní todo lo q. contenia, y en ello
prevenido; y haviendo oido, y entendido dijeron unanimes,
y conformes, q. obedecian, y q. estarian prontos con mi go
a executar todas las ordenes de su Superior agrado, dirigidas
ala conservacion de esta parte de los Dominios de Nro. Au-
gusto Soberano el Sr. D. Fernando Septimo; y para
su efectivo cumplim. firmo con mi go el Secretario, de
Cabildo: A la misma fra que se trata, despache al Com.
del Leal Pueblo de Belen.

Secretario de Cav. Juan Thomas Maciel

Y
Real Pueblo de N. Sra. de Nueve Ag. 25 de 1810

Enterado de la Sincula de N. Sra. de Nueve del contenido
rebenin ante mi al Corregidor Cabildo y Comunidad
de este Pueblo y a mandos de los juntos les lei
explique en su idioma guarani la q. antea de ientor
dos de ella dijeron Venos de Complacencia quedas
conmigo, a obederen y escutar los orden de ese sup.
Gov. on dirigidas anos y au cumplimiento lo firma
mos y desolvemos a N. Sra. p. su superior inteligenci

Correg. Buenaven Juan Sando Rodriguez
Arituen

Sec. de Cabildo Juan de Rosa Guadalupe

144

Wobla de san Familia
y sorfandea huetan, ma de o
de san Familia, o de n. de o de P.
do Pereira

Algado de San Familia
Woblenen de P. de Familia
del año 1818

1818

48 50
En Oñ. Jto 20. de 1850.
Al Sump. y Jg.

Los Jueses Comisionados de Sampaña, procurarán q
en sus respectivos territorios no haya el menor de
orden, dando parte a este Gobierno de qualquiera
razón q merezca su atención, y particularm.
entran ala mira de las noticias, o especies q
traigan, y cuenten las Personas q vienen de otras
Provincias, procurando averiguarlas, y parti
ciparlas individualm. a esta Superioridad
con la mayor brevedad posible enterando
la a todo, sin q en esto haya falta alguna
como se espera del celo, y patriotismo de
los Comisionados. Q tomarán razón de esta
Orden, y la harán Circular por toda Costa
Abajo, devolviendola a este Gobierno.

Op
JOY. (Int.)

En Oñ. Jto 20. de 1850.
Pedro Garcia

En este Partido de Lamb. a 22 de Ago. de 1850
y mediatam. se revivió la ord. Circular del Gov.

Gov. y ten. se que copia de esta p.^a publicar en
el distrito de mi mando, y mando se pase al Com.
Dn Roque Zelada de p. Certifico.

Fran. Galiente

En este partido de S.^a Ant. y Agosto 23 de 1810
En cumplim.^{to} de la antecedente ord.ⁿ C.^o
del Sr. Gov. y Intend.^e al momento q.^o xerxi
quede con copia de ella, y de Cumplir como
se ordena, y mando se pase al Com. Sigui
ente Dn Juan Bautista Torres de ello
Certifico.

Roque Zelada

Villa, y Agosto 26 = 1810 = a

Habiendo publicado el anterior despacho El Sr.
Gov. y Inten. en esta dta. Villa, mando se pase al
Com.^o Dn Juan Silvestre Ayala. De ello Certi-
fico. Juan Bapto. Torres

Cumbaxiti y Agosto 28 = 1810 =

Habiendo publicado, y hecho entender el antecedente
despacho El Sr. Gov. y Int. a los Vecinos de este in-
simado Partido, mando se pase al Com.^o Dn Gov.
Dn Jose Gen. Lencano: De ello certifico.

Juan Silvestre Ayala

A Ba del mes

49
El auto, dicho año mande publicar en el
sup. or. todos los censos que ocurrieron en el
pueblo de Guarambare, al 1.º sacrificio de la misa
y que oaron todos enterados pase al Com.
Juan Ant. Lescano.

Juan Ant. Lescano

En este Pueblo de S. Est. de Lita en 2 de Febr. de 1850
yo el Com. Exal. de Gov. Dn. Juan Antonio Lescano
he publicado el auto q. antecede del ven. P.º
con los Claxa cyndelijiño, y enterando los a los in-
dividuos, de lo en el contenido y dejando copia mande
sepase al Com. Dn. Sr. Manuel Bargas en
el mismo dia me, y año de ello sento, y fe-
mo.

Juan Ant. Lescano

Carapegua y Cep. 7 de Febr. 1850

Habiendome enterado del anterior despacho del
Sr. Gov. Intente ise publicar en esta Capilla de
ania, de Carapegua en dia festivo de pues de la misa
Mayor en Com. Curro de toda la feligresia la q. todos
yeron i entendieron, y mando sepase al Com. D.
Anselmo Rodriguez para su debido cumplimiento, Confor-
me, Senos Ouderra en dicho auto, de ello sentifico.

Juan Man. Bargas

146
A Caay y Thre 9 de 1850 =

Haviendo publicado, y hecho entender el antese-
dipacho del S. Gov. 4.º a los vecinos de este incunado

haviendo mandado sepase al Comisionario de Gov. D. Jose
Ignacio Casco y Mendoza de ello Certifico

Ancelmo Rodriguez

Y en la fecha de 16 de Sept. de 1840

Haviendo publicado, y hecho entender el antecedente
pacho del Sr. Gov. Int. a los Vecinos de este municipio
Partido mando sepase al Comisionario de Gov. Sr. Fran-
cisco Pablo Cavallero de ello Certifico

Jos. Ign. Casco y Mendoza

Bayapey y Sep. 11 de 1840

En cumplimiento del anterior

Gov. Intendente luego qd recibí, quedo con copia de ella para
su debida cumplimiento segun se nos ordena, y
mando sepase al Com. Sr. Basilio Franco de ello Cer-
tifico

Fran. Pablo Cavallero

Quiquis, y Sept. 12 de 1840

Por no demorar en mi poder he tenido a bien de sacar
copia de el anterior circular para el siguiente dia festivo
hacer su publicacion en concurso de gente, y en este caso
mando sepase al siguiente Comisionado D. Baquin Diaz
y firmo con fgor de of. Certif. ico

Basilio Franco Torres

Fgo Roque Ant. Torres

Fgo. Yoniano Luis Sanyon

Quinquendi y Sep. 23 de 1840

En qual publicacion hize en el mes
de Concurso, deste expediente conuen-
ientes.

Jose Luis Monard

Circular

164

El escándalo a juicio hecho por el Coronel D.^o Jose de
 Espinola ha mantenido a toda esta P^{ar}te las ideas,
 de que estaba poseydo su Corazon. Considero a los
 Flaritantes de Costa abajo y celosos de las ranas ame-
 nazas, q^e a su despedida hizo contra su Patria, y aun-
 que estoy lejos de pensar que buera a alterar el so-
 sueño de esos fieses Moradores; he tenido a bien espe-
 rar la presente Circular, a fin de q^e todos hagan en-
 tender a todos los Sujetos de su respectiva Jurisdiccion
 q^e utendae formando causa al mencionado Coron.
 se halla suspenso del mando, y de coniguiente se ten-
 dra p^{or} sospechoso de complicidad al que le obedezca, au-
 silio, o de qualquier modo perturbe la publica tran-
 quilidad con las P^{ar}tes, que diralgos dirigidos a de-
 mur los animos, y a formar Partidos perniciosos, y
 de haverle asi reñificado me daran todos el co-
 rrespondiente aviso.

que en dñs. n.º al Trunp.º 18 de Agosto
de 1810.

Bernardo Salas

En este partido de Lamb.º a 22 de Agosto
y inmediatamente q. recibí la dñ.º Circular del
Gov.º Int.º saque copia de ella para publicarla en
este partido, y mando sepase al Com.º D.º Roque
de que Certifico.

Juan Salas

En este partido de S.º Ant.º a 23 de Agosto de 1810
y inmediatamente q. recibí esta providencia
Circular del Sr. Gov.º Int.º quede con copia
de ella para publicarla y mando sepase
al Com.º D.º Juan Bautista Torre
ello Certifico.

Roque Zelada

A los Comandantes, y Comis.º de Costa abajo

Fileta

50

Aguascalientes Sept. 30 de 1810.

Habiendo hecho publicar el Circular de la vuelta en Cana- 52 53
veguá y explicados a los que asistieron, quedo con copia de
los dos Circulares para igual publicación en la Estancia
de Tabasco; y al momento mando se pase a Don Pedro Juan
Davalos para el mismo efecto. De ello certifico.

Ramon de Texa

Espartillax y Octubre 3 de 1810

En concurso de todo el vecindario mandé publicar este Circular,
explicandoles para mayor claridad; y dexando copia correspond-
mando se pase a D.^{no} Vicente Dias Moreno. Comision^o G^{ral}. de
Gov^{no} para el mismo efecto. De ello certifico.

Pedro Juan Davalos

Cañada de M. Barpiunga, y octubre 6 del 1810
Haviendo publicado, y quedadome con las
dos copias mando se pare al Com. D. Juan
Gonzales p. la libiq. a el Respectiva de este
Certifico.

Diene Ant. Fr. Moreno

Cañada de Fayisibobo, y Octubre 7 del 1810
Haviendo publicado, y quedadome con las dos copias mando se pare
al Comisionado Don Pablo Jose de Vera de este Certifico.

Juan - Enqale Vexano

Agosto 26: 1870-2

54 55 16

165 En cumplimiento de la Circular de la Junta, publíquese y explique su contenido, en esta otra Villa, a los Moradores de ella, y mando de despachar al Comandante de Boyeros Don Juan Silvestre Ayala; de ello certifico. Juan Bap. Franco

Lumbaniti y Agosto 27, 1870

En virtud de la antecedente Circular, publíquese y explique su contenido los Habitantes de este Dho Partido, y mando se pase al Comandante Don Fr. José Lora, Lescano; de ello certifico.

Juan Silvestre Ayala

Aho de este Dho año mande publicar este auto en con curso a todo el vecindario que concurre en este pueblo de Tambare, al principio de la villa, y queda con enterados pase al Comandante Juan Ant Lescano.

José de los Rios

En con curso p[re]sente el vecindario, en 2 de Agosto de 1870 en el pueblo de San Blas de esta p[ro]vincia, eban xion con del Gov. Inten y entendiendolos a los individuos de él, p[re]sente, mando se pase al Comandante se sigue Don Manuel Banga de ello certifico. Juan Ant. Lescano

Carapegua y Cep. J de J. J. J.

Habiendome en tenido del anterior Despacho del
Sr. Gov. ynt. de Carapegua de toda la feligresia la
Mayor en Com. Con. Conforme se nos ordena en
este auto, y mando sepase en Continente al Comis.
selmo Rodrigo para su debido cumplimiento, de Olla
Dentifico:

Juan Marr. Mangaz
A Caay y Thre 9 de 8to =

Habiendo publicado, hecho entender el anterior
Despacho del Sr. Gov. ynt. a los Vecinos de este
do Partido mando sepase al Comisionario de
Mendoza de ello
Rodrigo

Habiendo publicado, y he entendido el anterior
Despacho del Sr. Gov. ynt. a los Vecinos de este
Partido mando se pase al Comisionario de Gobierno Sr.
Pablo Cavallero de ello a fido.

ve Yn. Carr. y Mendoza

Buyapa

55 141 38

167 Espartillar y Octubre 3 de 1810

En concurrencia de todo el vecindario mande publicar este Circular, explicando los papeles para mayor claridad; y dexando copia correspondiente mande pasarse a Dⁿ Vicente Dias Moxena. Comision^o Gral de Gov^{no} para el mismo efecto. De ello certifico.

Pedro Juan Davalos

Canado de Magixungo, y octubre 6 de 1810.

Habiendo publicado los dos Autos Circulares mandado se pase al Com^o D. Juan Gonzalez p.^o la dilig. a el respectivo Arch. Antipio.

Viente Ant. Diaz Moxena

150

Cañada de Tajiabolo, y Octubre 7 de 1819

Haviendo Publicado, y hecho entender el antecedente Dijo
Sr. Gov. y Gov. a los Vecinos de este intinucado Partido
pase al Comisionado D. Pablo Jose de Vera de Mo. Com.

Juan Co. Gonzalez Vezarria

Capata, y Oct. 7 de 1819

Haviendo precedido lo Publicad. de ambos Autores
anteced. del Sr. Gov. y Gov. y haviendo recibido este m.
mo dia: obedeciendo ambos mandatos, y Estare ala m.
log. Ocurra, dando cuenta en tiempo oportuno

Pablo Jose Vera

68.

En esta Capilla de Nuestra Señora del Rosario de Ganay en Catorce días del mes de Octubre de mil ochocientos y diez años, Ley, y publico que los dos adjuntos Circulares despachados por el Sr. Gov. Int. en concurso del Feindario que concurrieron al Santo Sacrificio de la Misa, y quedandome con Copias de ellas mando se debuelva a su Señ. Como lo ordena.

Fran. Co. Díaz

151

Mapuca y Agosto 16 de 1811.

Haviendo publicado los dos autos Circulares mandados para al Comisionado D. Josef Luis de la Mora para su qual diligencia de ello Certifico:

Jose Joaquin Blanes

Quiyudi y Septiembre 23 del 80 lo. En: numero con curso q' ala fecha concurrieron a la Mira Parro qual mande se en y publicar el oñ Cabeseros, q' entendido del señor lo para el siguiente Jue p. a el mes de Agosto.

Jose Luis Mora

Haviendo hecho publicar el Circular de la vuelta ^{en Casapegu} explicados el contenido, mando se para inmediatamente a Don Pedro Juan de los rulos para el mismo efecto. De ello certifico.

Ramon de Pena

166

4 Agosto 1810

Luego q^e recibí la providencia Circular del Sr. Gov.
Intend^{te} quedo con copia de ella para publicarla
con forma se ordena, y mando al momento se pase
al Com. Dⁿ Basilio Franco para su cumplimiento
de lo certifico

Basilio Franco

Trujillo, 14 Sept^r 12 de 1810

Por no demorar en mi poder he tenido a bien de sacar
copia de el anterior circular para el siguiente día festi-
vo publicar en concurso de Genle; y est^o me estado mando
se pase al siguiente Comisionado D. Joaquin Diaz, y firmo
con los de of. Certifico.

Basilio Franco

Of. Progre. Ant. Trujillo

Of. Ignasio Luis Sandoval

De la Torre q. Vm aline et las Milicias
 Vabanas, seg. n. la oim q. le ha comunica-
 do este oio, ~~merced~~ ^{merced} solo, a cada cinco
~~los~~ ^{los} ~~estas~~ ^{estas} ~~itros~~ ^{itros} y ~~afides~~ ^{afides}, ~~previ-~~
 niendoles q. deven estar pronto con
 sus Cavallos y Armas los q. las veri-
 gan p. q. el ~~traviso~~ ^{traviso} el ~~Canonario~~
~~traviso~~ q. se ha asi, se pongan
 con ellos en marcha p. el campo
 grande donde deve ser el punto
 de Reunion.

Nota que si sigue lo demas Conten en las Cir-
 culares de Sevilla.

Previene al. ~~al~~ ^{no} ~~el~~ ^{es} ~~po~~ ^{q.} luego q. ~~origa~~ ^{origa} el
 canonario de tena, pare a vros a d. ~~More~~ ^{More} ~~Abul~~
 de baly y d. ~~abrian~~ ^{abrian} de ~~mera~~ ^{mera} p. q. como vni se
 pongan luego en marcha p. el campo grande ~~don~~
 de deve ser el punto de reunion

D. q. ~~la~~ ^{la} 28 de ~~Ag~~ ^{Ag} / 810.
 Ad. ~~du~~ ^{du} Cavallos

153

P. L. B. v.

A. N. Juan Tam Co Valiente

Comand. de Arbanos de

Gov. Intend. de

Interno de Lambare

Acompaño a Vm el adjunto despacho de mand. 2.^o de las Milicias Urbanas de ese Partido p. q. inmediatamente q. lo reciba lo lea y publique entre los Individuos q. forman este cuerpo, p. q. así lo tengan entendido y obedezcan quantas ordenes diere Vm de palabra y por escrito concernientes al servicio de R. E. y a la Patria.

De la masa total de Individuos q. existan en el distrito de su comandancia formara Vm las respectivas comp.^{as} con arreglo a las mejores proposiciones de la Poblac.^{on} y terrenos anexandolas con todo el orden posible.

Cada comp.^a debera tener sus respectivos oficiales p. q. la manden, y estos deberan ser los q. Vm elija y proponga a este Gov. p. autorizarlos competentem.^{te}

Sera el prim.^o y mas continuo cuidado de Vm q. todos esten armados bien sea de fuego y en su defecto con lanzas churas u otra qualquiera ofensiva, prefiriendo las tres primeras clases.

Nada ay mas importante ni util en una fuerza armada q. el orden y p.^a conservarlo es de absoluta necesidad q. cada mes o quinze dias visite Vm las Companias de su mando y vea el estado de sus armas así mismo ning.^o podra ausentarse de su comp.^a durante las circunstancias actuales sin dar parte a su Cap.^{an} quien debera seguir en este particular las ord.^{es} q. Vm le comuniquere.

El caracter y Recomendable

154

comunicacion al Sr. lo hacen merecedor a toda
la confianza del Gov. quien espera en su acre-
ditado celo y honor el mas caval. cumplim.
a todas sus ordenes; y quando pueda contri-
buir al mejor servicio del RE^{ty}.

Dios que a N^{ra} M^{te} a. Anup.^{on}
de Agosto de 1810

Pedro Garcia

M^{te} Sr. Don Dⁿⁱ Moreno 2.º Comand^{te} de Armas de Capatza

A Lavala

60

Combeniente que tome Vm medidas
afin de mandar llevar a esta Ciudad
un Cañonete que deve colocarse en Cum-
bariti, con el objeto de que sirva para
hacer la señal de Reunion a la Gente de
ese Partido, que deve estar prevenida y pron-
ta a juntarse en ese parage ~~a esta~~ en
oyendo el cañonazo.

Dios que a Nro m. a. Arum. y Agiⁿ

29 de 1810.

155

J. Rafael Lavala.

cargarlo al mando Militar, lo he temido ⁶¹⁶² a
bien, y en la virtud lo nombro a Vm en nro
el Rey (2.2.9.) por Comand. interino de
esa villa y su Jurisdiccion; encargando al
expresado Peonera lo politico, y q. lo de a
reconocer por tal Com. Militar interino en
oficio de este dia. Esperando el celo y hon-
rader de Vm ^{q. añ adira. este tenorio} ~~que admira este encargo~~
~~concediendo este tenorio~~ ^{obsequio} mas alor muchos
con que siempre ha ^{hecho} servido al Rey y ala
Patria.

Dios que Ha. A 31 de Ag.

A Gamara.

156
Con el Oficio de Vm el dia 26 el q. acaba, he
recivido las listas que en 48 folios me remite,
y sera bueno q. haga Vm saber alas Gentas de esa
Poblayⁿ que esta Provincia no se halla en guerra,
con nadie, y que los alistamientos se hacen, para
defendernos en el caso de q. haya quien quiera
inquietarnos o dominarnos ^{illegitimam.}

o deniarnos la obligacion q^e como buenos Españoles
los Paraguayos tenemos contrañidas con Nro Soberano,
con q^u. legitimam^{te} lo Representa, y con nro propio
honor. Y que en esta virtud, no mereçerá el nro
honro de Paraguayos todo aquel hombre infame
que no esté pronto á defender tan justos y pre-
ciosos dños.

De la Gente mas joven, se mas honor, y que
menos falta haga en sus Casas y en sus faenas
procurará vn formar una lista de los Hom-
bres, con los que marchará si fuere necesario
al primer aviso, procurandos q^e todos ellos estén
armados con Carabinas, ó con Sables, ó con Lan-
zas.

Las 12 armas q^e vn me remite con el Soldado
Man^l. Ant^o. Ramos, se procuraran componer lo
mas breve que las muchas q^e hai p^o este efecto lo
permitan; á cuyo fin las he mandado entregar
al Sr. Alc. de 2.º voto.

Dios que a dñm. nro. al. Arzob. 31 de

Adj.
Sr. Com. el Sr. Juan Man^l. Gamarral.

Q

Unánimemente gustoso condesciendo con la
acertada propuesta de 2º Comand^{te} Milit^{ar}
de esta villa y jurisdicción

A Peñuera.

Se han recibido los don Peñeros e Bronce con
los demas Peñeros q. expresa el consim. firmado
p. el Sr. Miguel Carbonell q. hizo la entrega, y
espero que proporcione vñ el mas pronto embio
de lo demas de esta clase que se le tiene pedido: con lo
que respondo al oficio de vñ de 22. del q. acaba.

Dios que a vñ m. a. Anuy. y Ag. 31 de
1810.

El Sr. Com. D. Jose Ramon e Peñuera -

At mis mo. !

Quedo enterado de parte q. vñ me dá de la can-
ta que le dirigió el Comand^{te} Lusitano e Muranda,

España.
Soberano
propio
el vñ
infame
y pre-
que
ma
Honn.
nario
estén
Lan-
Tolado
en lo
lo lo
regan
de
J.

Me parece bien la respuesta que Vm le ha dado segun
expusiera en su oficio el 29 del que acaba. Y por lo que
respecta ala Comission Militar q. Vm me propone
temiendo igualm^{te} presente su Representaⁿ. del
26 enq^{da} funda la necesidad de proveer el Mando de
Milicia en otra Persona, por las Razones q. alega; he
tenido a bien dar esta Comission al Capitan G^o
Juan Mont Gamarra, a q. hara Vm recomen^{do}
por Comand^{te} int^o. de esa villa y su jurisdiccion,
entregandole el adpunto Oficio en su nombram^{to}.

El mando politico interino devera permanecer
en Vm por la justa confianza que este Gov^{no}
ha echo y hare en su justificacion; por lo q. espero
que descargado de la parte Militar, continuara
en la admⁿ. de Justicia, sin novedad alguna.

Dios que D^o. a 31 de Sept.

A Gamarra.

Haviendo representado a este Gov^{no} el Com^{te}.
y Jues Politico int^o. de esa villa D^o. Jose Ramon Gon-
zalez de Peonera, la necesidad que har, y lo con-
veniente que sera al mejor servicio del Rey, de

...dado segun
...por lo que
...me propone
...el
...mando
...alega; he
...capitan
...como
...diciendo
...ombram.
...permite
...este
...espero
...continua
...algun
...com. inter
...Ramon Gon
...lo con
...el Rey, de

Na hoo muy enraño a elegir no q⁶³ ha el dia no
hubiere Om^o remitido a esta ciudad los señores q^e
se han encargado lo mande a casa de Borbon
y a virtud despachara Om^o sin perdida de
los señores. He venido noticias q^e los se-
ñores traitos de Borbon, son don Pedro y don
cuya virtud prevengo a Om^o q^e en el acto
mismo q^e reciba este mande faga con la
y a los y libertados Españoles q^e inmediata-
mente valgan los señores de Borbon q^e existen
en dho. Reino sin permitir en instante de de-
mora p^o exigirlo asi las circunstancias de
la

De Anun Tbre 10 de 1810

Por com^o Juan Man^o Gamarras

158

107 64

En caso de hallarse un corso en
auxilio de soldados pedir a un
Alferez D.º Fernando Mora
a fin de q. remita un asgu-
nados a esta Capital a los
ley Individuos q. me men-
cionan un en su oficio q.
caso de Reivida; bien en-
tendido q. aun quando hu-
bieren hecho fuga de sus par-
tidos los seis q. un mencio-
na deben ser perseguidos a
todo rigor, esperando el celo
de un q. asi lo. Cumpla p.
hacer exemplar castigo a
los insubedientes

Dios que avir m. a. d. d. m.
y sep. 11 de 1810 =

159

Com. D.º Jose Luis Mora.

Hai representado D^a D^a Josefa Escobar q^e
 se le va acabando el ganado de su estancia, y
 q^e sin embargo era Comandancia ha dado re-
 petidos ordenes p^a q^e se saque ganado de su
 estancia p^a los abastos de Aya; en esta virtu-
 tud, siendo cierta la exposic. de D^o J^o S^o S^o, di-
 pendiá Vmd, q^e en las contribuciones de gan-
 p^a los expres. abastos, se proceda igualm^{te}
 con todos los hacendados, sin particularizar
 a nadie en e^o.

Heo en 15 de Sept. de 1810.

Gor Com. de D^o Juan Estan. Gamanna.

160

Acompañó a Vmo el asistente Despacho de Comandante
 de las Milicias Urbanas de este Partido p. q. inmediatamente
 q. lo reciba lo lea y publique entre los Individuos
 q. forman este cuerpo, p. q. así lo tengan entendido,
 y obedezcan quantos ordemes diese Vmo de palabra
 y por escritos concernientes al servicio del Rey y
 a la Patria.

De la maná total de Individuos q. existan en
 el distrito de su Comandancia, formará Vmo las res-
 pectivas compañías con arreglo a las razones pro-
 porciones de la Poblacion y terrenos arreglandolas
 con todo el orden posible.

Cada compañía deberá tener su respectivos
 oficiales p. q. la manden; y estos deberán ser los q.
 Vmo elija y proponga a este Gobierno p. autori-
 zados competentem.

Será el primero y mas continuo cuidado
 de Vmo q. todos estén armados, bien sea de fuego
 y en su defecto con Lanzas, Chusos, o otra qualq.
 ofensiva, prefiriendo las tres primeras clases.

No hay mas importante ni útil en una
 fuerza armada q. el orden, y p. conservarlo es
 de absoluta necesidad q. cada mes, o quince dias re-

viste Vmo las Companias de su mando, y sea el estado
de su Armas: Asi mismo ninguno podria ausentarse de
su Compania durante las circunstancias actuales sin
dar parte a su Capitan, quien debexa seguir en este
particular las ordenes q. Vmo le comunique.

El castrense y recomendable circunstancias
de Vmo le hacen merecedor de toda la grati-
ficacion de V. M. quien espere de su adevitudo de-
ber y honor el mas cabal cumplimiento de todas
sus ordenes; y quanto pueda contribuir al mejor
servicio de V. Rey.

Dios que a Vmo m. an. Union Sept-
15

Yo, el Rey

Incluido a Vm la adjunta copia simple del Oficio
 del Com.^{te} de Neemburci con el mismo Vargense
 mibiciano, q. mando a esta p. q. Vm se im-
 ponga no solo el contenido de la Carta, y si
 tambien de las demas noticias de q. dho. Varg.
 le dara a Vm razon. No tiene regular que
 unos hombres leales al Rey padecan, y se sacrifi-
 quen sin otra causa que su lealtad, prevenyendo
 a Vm haga ~~todo~~ el esfuerzo posible a fin de lle-
 gar a Corrientes antes que por el Correo ven-
 ga nueva del paquere q. han pillado, y des-
 pachen a dho. Ingros p. abajo, y tenga Vm
 lugar de libertar, y traer en su compania a ero/
 Ingros, si ellos quiieren con todas sus familias
 con el fin de libertarlos de la opresion en que
 se hallan, mandando a la fuerza quando el
 Com.^{te} ^{de Corrientes} no se quisiere dejar venir libremente,
 y en ese caso trayendolos tambien a fuerza
 a dho. Com.^{te} a disposicion de esse Gov.
 Cuidara Vm de que estén bien
 fortificados los puntos que haya de campañar
 el Sen. D. J. Ingros de Segros con la tropa
 de su mando siempre q. Vm vea q. dho.
 puntos sean ignorantes, o por intereses

que la Guardia de su patria, que he dispuesto
ocupe el referido teniente.

Por otra parte voy a explorar los animos
de todos los Coxentinos que habitan de esta parte
del Parana con el objeto de que si estan adictos
al mismo sistema, juren obediencia a esta Capi-
tal, y se echen quietos en sus respectivas jurisdic-
ciones, si viere si fuere necesario de sus viviendas
banderas, y de lo contrario en caso de obser-
varse una alguna adiccion al sistema opuesto,
los debera expulsar de todos sus vasos con elot
ninguna consideracion, por seguir un partido inte-
ramente opuesto a la justa causa que defendemos,
por que no es regular, y sobre tener que defender
el territorio, tengamos tambien que estar con-
tinuamente alerta sobre las traidiciones o malicia-
des que nos pueda hacer sus habitantes: de cuyos
malos debemos escoger los mas favorables a nuestro
sistema de guerra.

A 24 de Sept. de 1810

Fr. Ben. Con. D. N. Pro. V. M. Lavado y delgado.

Vuelvo a esta Ciudad el Cabo Don Ramon Herrera
 con sus Compañeros a caminar de esa al Fuerte de
 Bobon, de cuya Guarnicion son ellos. Se ha pre-
 sentado en este P. no. de Cabo expomiedo, ha-
 ber parado de era Villa sin la correspondiente Licencia
 y sin obligados de la recuada, y escasez en q. se
 veian, por cuya razon les facilitara un auxi-
 lio q. necesitan hasta llegar a su destino.

26 de Sep. de 1710

163

D. Comis. Pol. a N. de D. Ramon
 Gomez & Pedruera

Debiendo guardarse los peligros conforme á
 su entidad, y siendo cierto que el caso en
 que se halla la defensa de esta la Prior. es
 mayor por el poder de sus Enemigos: estando
 en el caso en q. un p. puede defenderse al ri-
 ego de otros q. un apunta no sola-
 mente con las Armas de fuego q. deben los
 Particulares tener, sino tambien con Lan-
 zas, Chuzas, y otras Armas sencillas con
 que puede competirse á qualquier irrupto
 de Indios Infieles; y q. por esta razon
 es de absoluta necesidad que las Armas
 q. un dia deben mejor existir en esta han-
 ta tanto salvamos el peligro q. nos ame-
 naza.

A 29 de Sep. de 1810

164

Com. int. de San Juan

Si en el fondo de la Mayordomía q. vna me
 innuma en el oficio de D. el paxa, tiene con
 que costear los 24 p. q. vna pide p. el ali-
 mento de los operarios de la Guardia de S.
 Miguel del Teju, como tambien la paxa
 los G. p. mensuales q. ~~se~~ pide en el mis-
 mo oficio p. la manutencion de los soldados
 que ocupan las Guardias: con este orden
 ouiera vna d. vna Mayordomía p. q. a
 franquee ambas carteras, para ser un
 seguro de su manejo.

Dios que a vna m. a. Armon. y
 Sep. 29. de 1810

Com. de Comandantes

Comand. int. De S. Miguel.

[Faint, mostly illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

*Ha No m...
 ... villa, q... el
 ... ha ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...*

[Large, stylized signature in cursive script, possibly 'M. ...']

[Signature in cursive script, possibly '...']

[Signature in cursive script, possibly '...']

[Signature in cursive script, possibly '...']

[Signature in cursive script, possibly '...']

[Small signature or note in cursive script, possibly '...']

[Signature in cursive script, possibly '...']

He nombrado al Com. int. de Armas
 de esta Villa, q. el Propiet. D. Miguel
 Felino ha dexado en poder de Vm. los Papeles
 concernientes a otra Comand. en esta vir-
 tud prerrog. a Vm. q. precediendo a Vm.
 formal. celo. Papeles concernientes a la
 Comand. de Armas, los entregue a otro
 Comand. int. para el mas expedito curso
 segun go.

Hechas en la Ciudad de Mexico a 29 de Sep. de 1710

166

En Com. de Vm. de D. Juan de S. Miguel Com.

Juan de S. Miguel

72
Con esta mi ma fecha doy orden a
D. Antiquel Gomez, para q. prece-
diendo Interim. formal entregue a Vm
todos los Papeles concernientes a la
Comand. militar de esa Villa, de bien-
do Vm requir. en otro mundo haver
q. el Sr. Cor. Interim. D. Bernardo
de Melara suponga lo q. le parezca mas
conveniente.
Dios que a Vm me a. Seruicion
y sep. 29 de 1710.

167

Com. int. D. Juan Antonio de Urbina

Interim.

Al Com. ⁷³ ¹⁷⁴ ~~175~~ de Caladilla
de cuenta de este Gov. ^{no} El un indulto
y unguere incierto de Indios Infieles que
han no sido algunos Caballos; en esta
dizend, merengo a Vm. merengos
promos un Infieles ^{no} de hom-
bres armados p. dar auxilio a Vm.
Com. en caso de Carre a Vm. como se
lo merengos son ^{no} de este dia.

Don que de Assump.

3 de Oct. de 1810.

Com. de D. Rafael Lavala

168

Sumario

Siendo muy probable lo que
 Vm participa en Oficio de 4^{to} Alcom.
 Libro de se representen las Guardias de la
 Coma, aberrando en dha fatiga con
 las Milicias Urbanas con los arreglados
 procedera Vm a dho representando
 Vm. q. propone en dho su Oficio
 Distingue de el sumo. 5
 de Oct. de 1735

Com. D. Miguel Zavala

169

[Faint handwritten text on the left edge of the page, partially obscured by the binding.]

[Faint handwritten text on a separate piece of paper at the bottom left corner.]

75
Por el Oficio de Viro Mayor 4 del
cora. ^{te}, quedo enterado de las disposiciones q.
se han tomado con el objeto de prevenir prontan-
mente auxilio al Com. ^{te} vir. del Saltillo,
cuyas disposiciones me han parecido acerta-
das, atendiendo a las razones q. expone
en dho. su Oficio; En cuya atencion dispo-
na Viro poner en practica todo lo q.
en el me anse

Dispos. V. Abamp. N. 75. de
Oct. de 1860 -

Com. D. Rafael Zavala

170

7.

Com. D. Rafael Zavala

76 ~~77~~

Remite a Vm con lo mismo portador, dos lib. de poluora para el Canon de 10, colocabase en el Arzobispado, como igualmente en los Curatos de San Felipe para en los casos que puedan ocurrir, debiendo Vm estar muy atento a no haber qualquier intruso, o morron, que intente en Indios intrusos, o curas, endo por su nombre a ellos, y dando parte a ese Gov. ^{no} a fin de no intrometer la quietud de esta era con.

Dios que Vd. atienda N. 5 de

Oct. de 1810.

Rgn Rafael Zavala

171

81 75 92

Quedo enterado por el oficio de J. de la ^{se} ~~del~~ ^{se} ~~del~~
q. esta ~~provisión~~ ^{provisión} ~~analiz~~ ^{analiz} ~~de a. p.~~ ^{de a. p.} ~~Coart~~ ^{Coart} ~~ter~~ ^{ter} y no
^{buen caso de la expedición estando confiado.}
Dudo del valor, actividad, e intelig. de J. ~~ter~~
~~la expedición de éxito mas favorable;~~ si los
Pares de Coart. hicieren resistencia hecha
aunque, pues ninguna consideracion se ve
tenere con los Enemigos del Rey y de sus
Pors.

Luego q. J. requiere de la Expedición dispon
dra se refuerce el Puesto de Itaybaré, y todos
los demas intermedios, quitandole los em
barcaciones de qualq. clase q. sean, y dando
las demas providencias q. considere necesarias
utiles p. nros. objetos. = Dios que. ad m. a. An
sump. 7 de Dic. de 1610. = Lon. Com. D. Itay
me Jerned.

176

Teniendo presente lo expuesto por
 Vm. Sr. Teniente abien despachar
 al Sr. D. Jose Antonio Gomez para
 que se le prevenga ~~de~~ a recibir
 los. Ordenez que tenga q. comunicacion
 con el destinado en el punto
 mas conveniente en atencion a
 que no puede despacharse al
 Cap. D. Antonio Tomas Legros
 pero atendida este Gov. no pronto
 para el desempeño en las comi-
 siones andadas que continuan. ^{se} Le
 ofrezco a 7 de Dic. de 1810

J. F. Legros
 Com. D. Fulgencio Legros

Siendo necesarias para objetos del R. servicio las habi-
 taciones del Colegio, supondrá V.S. que en todo el día
 de mañana esté desocupado, pues las actuales urgen-
 cias no admiten mas dilación.

Dios gué. a V.S. m. d. Assump. 16. de
 Octubre de 1810

Bern. do Velasco

78 175

Rector del R. Colegio Seminario.

1810

77 78

77

El Sr. Govor. de Montevideo en oficio de 23 de Julio ultimo me dice lo que sigue.

Con fha. 21 del pasado me dice el Exmo. Sr. Virrey lo siguiente. - Quando meditaba que mis reser-
vadas providencias con los recursos que iba disponi-
endo, y facilitaban los vasallos sumisos, y obedientes a las
Leyes de Nro. Soberano podrian restablecer sin el menor
derramam^{to} de sangre la Authoridad legitima, y tranqui-
lidad publica; tengo ahora mismo ansios muy reser-
vado que se atenta contra mi Persona, y la de algunos otros
Ministros, y como si se reafirma, puede desaparecer el
Plan reservado de mis confirmaciones, he creydo propio
de mi deber en tan criticas circunstancias prevenir a
V. S. que los oficios circulares q^e he librado sobre el
Reconocim^{to} de esta monstruosa Junta son violentados
y firmados p^r evitar mayores males, y q^e V. S. en deum-
pino de sus deberes debe obtener los D^{os}. Augustos ha-
sta derramar la ultima gota de su sangre proclamando
en sus reiterados Manifiestos q^e se mantengan en
sus ideas que han manifestado con gen^l. aptos de
los leales Espanoles, y remota de esta Capital, autori-
zando a V. S. en el caso de verificarse algun atentado
contra mi Persona, p^a q^e como unico jefe de toda

esta Banda Oriental oficie á los Comand. ^{tes} Car. y Jueces
y pedaneos, á fin de que baxo responsabilidad guarden
la mas estrecha sumision á las legitimas Authoridades
y des, desconociendo un Gobierno levantado sobre las ruinas
del verdadero que adoptó la Nacion, y esperando
del celo de V.S. como el mas inmediato lo haga entender
así á los Gobernadores, y Jefes de lo interior p.^a si
circunstancias no me diere lugar á ejecutarlo abste-
niéndose V.S. de hacerlo notorio hasta que premedite
que mi persona no puede ser reconvenida, dando de todo
ello inmediatamente cuenta á S.M. = Dios que á V.S. m.^a
Buen Ay. y Junio 21 de 1810. = Baltasar Hidalgo de
Caceres. = Cor. Militar de la Plaza de Montevideo
Lo q.^e traslado á V.S. p.^a su mtelig.^a sirviéndose circular
á los demas Jefes de la Prov. de su mando p.^a la efectos q.^e
haya lugar.

y lo comunico á V.S. p.^a su mtelig.^a y á fin de q.^e con
su acreditada fidelidad, y celo contribuya en quanto es
de su parte á que se conserven en esta Prov.^a los leales ser-
vidores de q.^e está formada, y q.^e ha ofrecido sostener con sus
ricas y haciendas.

Dios que á V.S. m.^a Trunpacion 10 de octubre
de 1810.

Bern.^{do} de Velasco

Al Reverente Dean y Cabildo Eclesiástico.

Leon Comand.
 Fran. Saldivar
 Luis Cavallero
 alor. Alor. y
 en Conclusion a este
 P. 11.
 abrite
 edite
 de tod
 S. m.
 gs de
 rideo
 cular
 ector
 g. cor
 nto c
 lu se
 on su
 ctu

El Sr. Govern. de Montevideo con fecha de 15 del Corriente me dice: Fue habiendo despachado una Expedicion guerra al Uruguay para ala vanda Occidental de este Rio, como parte y parte disperso devn. Destacam. de Ciento y tantos hombres de las tropas de Buenos Ayres enviado por Belgrano, apodexandose de dos Culebrinas de a quatro, de cuas. Resulta expedido la proclama. Impresa cuya copia acompaño a V. Me dice tambien que el 20 del pasado devn. estar reunidos en Montevideo cuatro mil hombres procedentes de Lima al mando del Sr. Brigadier D. Don. Man. de Goienche. Mil de Potosi, y dos mil de Chuquisaca, todos con la direccion a Buenos Ayres. Fue el Sr. Virrey de Lima remite ala Plaza de Montevideo trescientos mil pesos, dos mil fanegas y doce Reos que intentaron sublevar aquella Capital, entre ellos un tal Saravia abogado de Buenos Ayres. Fue via de morir el mencionado Sr. Gov. de Montev. ala Casaca de Buques de fuerza p. q. unidos como muertos nos hagamos dueños del Rio. Fue Chile ha jurado la Regencia, y el exterminio de los Rebeldes de B. Ayres. Finalm. me manifiesta q. en España ha aumentado en todos los puntos sus exercitos, y que el Enal. Macena nada se atreve a emprender en vista del entusiasmo y Patriotismo de los Españoles. Fue las Cortes se reunieron a ultimo de Agosto anterior, y q. el Resultado sea acabar con toda la familia. El tiempo no me permite enviar a V. copia de los Oficios del Vniversario Gov. de Montev. y le hago esta relacion en extractos de ellos y q. como el adjunto impreso la publique a estas tropas y Vecinos a fin de q. enterados todos del punto Concepto q. se merece en la Provincia, lo acrediten como no lo dudo con su valor y fidelidad en llegando el caso. Dios Gué av. m. años a Truncion 30.

de Nov. de 1810.

D. Perri, de Selasco
 el

mand. de Urbano D. Don. del Caril Zapiguera

Diciembre, 3. de 1880.

Recibi el Sincular y los dos Proclama e Copiados para las pu-
blicas. y remito al Com. D.º Suro. Caballero. para lo mismo

Jose Fran. de Saldibarr

Nov y Dic. 4. de 1880.

Recibi el Sincular, y los dos Proclamar e copias
para las publicas, y Remito al Com. D.º Euge-
nio Dabalos para lo mismo

Suro Caballero

Agor y Diciembre 4. de 1880.

En la citada fha en cumplim.º de lo mandado por el
Sr. D.º J.º Mend.º he publicado en dia feriado en la casa
de todos los venidos de esta Parroquia q. concurre
a la Mesa Parroquial, el oficio q. hace Cargo J.º
los dos Adjuntos impreso, y quedaron inteligentes
y en consecuencia se devuelve a la Superioridad
de ordena.

Jose Antonio Dabalos



En vista de la representacion que por el Conducho de es
 tte Carilda me han dirigido D.^o Juan de Dios Acosta, y
 D.^o Dioniso Caniza, ofreciendo su buque sin interes algu
 no, ni responsabilidad, p.^a transportar el auxilio de taba
 co que ha pedido la Plaza de Monterideo, y teniendo con
 sideracion a lo q.^e aquel Sr. Toror. me manifesta con
 fecha de 15 de octubre ultimo, sobre las medidas q.^e ha
 suelto tomar de despachar buques de fuerza a la Baia
 da de Sta. Fe, y embiar un fuerte Destacam.^{to} por la parte
 del Uruguay, con cuyas precauciones es muy remoto el riesgo
 que V. S. seclaba, he resuelto se permitan al expresado Dest.
 por cuenta del R. E. Y tres mil arrobas de tabaco, pero como el
 mencionado barco es de poco porte, y al mismo tiempo con
 viene embiar a aquellos fieles vasallos alguna carga que no
 es de menor necesidad que el tabaco, he acordado se p.^a
 que me ha hecho D.^o Juan Garcia Sanga de Fraga
 su Embrocacion a flete, y sin responsabilidad p.^a con

se promedie la carga, en el concepto. que uno
de ellos dexera ir armado en Terra: en esta atencion espero
que V.S. tomando parte en un asunto que tanta nos intere-
na, pues asegura nra comunicacion con aquella Plaza,
propendera a que del Namo de Propios de Ciudad, y por su
cuenta se complete la carga de los dos expresados Indios
con Terra, o quando no tenga por conveniente adoptar
este medio, se ministrara con algunos Comerciantes, p.
que lo verifiquen, haciendose cargo V.S. de este ~~negocio~~
confio a su celo, y actividad, y no me permiten evacuar
las graves atenciones del Dia.

Dios que a V.S. m. a. Assumpcion 20 de
Noviembre de 1810.

Bern^{do} de Velasco

M. M. Carr. Justicia y Nexm. de esta Ciudad.